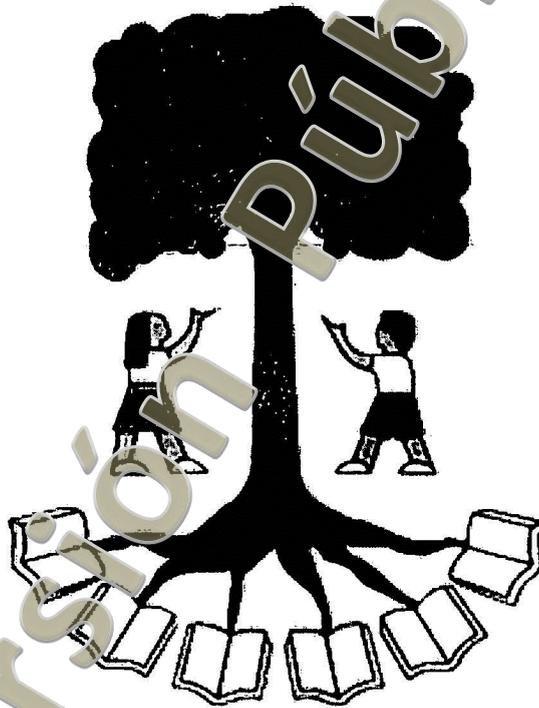


# COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS



LA GENERAL  
DE  
RDOS



## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TÉCNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



**Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos**

**Directorio**

**Lic. Miguel Agustín Limón Macías**  
**Director General**

**Lic. Ernesto Mestas González**  
**Subdirector General**

**Lic. David Villanueva Lomelí**  
**Coordinador de Administración**

**Ing. Juan de Obeso Noriega**  
**Director de Recursos Humanos**



GENERAL

DOS

**08 Mayo, 2008**

Versión Pública



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

## **Directorio**

**José Luis Benítez Cantero**  
Secretario General

**Rafael Valente Miranda**  
Secretaría del Interior y Revisión de Condiciones Generales de Trabajo y Estatutos

**Mario García Bistrain**  
Secretaría de Organización Deportiva y Cultural

**Patricia Alarcón Barcenas**  
Secretaría de Finanzas, Actas y Acuerdos, Prensa y Propaganda

**Emilia Carbajal Hernández**  
Secretaría de Trabajo y Conflictos y Promociones Escalafonarias

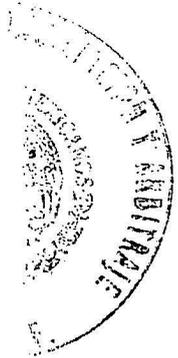
**Luis Garnica Zamudio**  
Secretaría de Prestaciones Económicas y Fomento de Vivienda

**Ruben Solares Otento**  
Secretaría de Acción Social y Cooperativa de Servicios

**Dionisia Flores Amigon**  
Secretaría Femenil

**Fernando Aguilar Orduña**  
Oficial Mayor

**Sebastián Rivera González**  
Asesor Consultivo Sindical



**GENERAL**

25

Versión Pública



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUERDO

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

# COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS



## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

2008 – 2011



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUERDO

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

# ÍNDICE

<b>TÍTULO PRIMERO:</b> DISPOSICIONES GENERALES	4
<b>TÍTULO SEGUNDO:</b> DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	5
<b>TÍTULO TERCERO:</b> DE LOS NOMBRAMIENTOS	7
<b>TÍTULO CUARTO:</b> DEL SALARIO	8
<b>TÍTULO QUINTO:</b> DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, DE LOS HORARIOS Y DEL CONTROL DE ASISTENCIA	10
<b>TÍTULO SEXTO:</b> DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES	12
<b>TÍTULO SÉPTIMO:</b> DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD EN EL TRABAJO	15
<b>TÍTULO OCTAVO:</b> DEL CAMBIO DE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN	16
<b>TÍTULO NOVENO:</b> DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES	16
<b>TÍTULO DÉCIMO:</b> DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR	22
<b>TÍTULO DÉCIMO PRIMERO:</b> DE LAS SANCIONES	23
<b>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO:</b> DE LAS PRESTACIONES SOCIALES	27
<b>TÍTULO DÉCIMO TERCERO:</b> DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS	28
<b>TÍTULO DÉCIMO CUARTO:</b> DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES NO PROFESIONALES	28



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

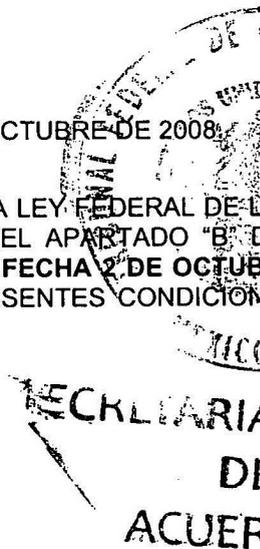
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

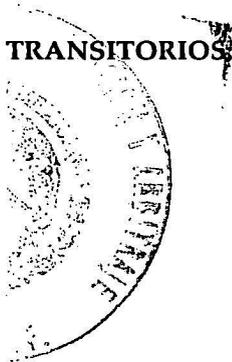
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



<b>TÍTULO DÉCIMO QUINTO:</b> DE LOS EXÁMENES MÉDICOS	30
<b>TÍTULO DÉCIMO SEXTO:</b> DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO	30
<b>TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO:</b> DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO	32
<b>TÍTULO DÉCIMO OCTAVO:</b> DE LAS COMISIONES MIXTAS	34
<b>TÍTULO DÉCIMO NOVENO:</b> DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	36
<b>TRANSITORIOS</b>	41



GENERAL

OS

Versión Pública



## SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
DI  
ACUER

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 2.- LAS RELACIONES JURÍDICAS DE TRABAJO ENTRE EL TITULAR Y LOS TRABAJADORES DE BASE, SE RIGEN POR LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:**

- I. APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL;
- II. LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO;
- III. LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;
- IV. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y
- V. RECLAMAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS MENCIONADOS SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE Y EN SU ORDEN: LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LAS LEYES DEL ÓRDEN COMÚN, LA COSTUMBRE, EL USO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO Y EQUIDAD.

**ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO SE DENOMINARÁ:**

**GENERAL**

- I. A LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, LA COMISIÓN;
- II. AL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EL TITULAR;
- III. A LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA COMISIÓN, LOS TRABAJADORES;
- IV. AL SINDICATO REVOLUCIONARIO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EL SINDICATO;
- V. A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LA LEY;
- VI. AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL I.S.S.S.T.E.;
- VII. A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA LEY DEL I.S.S.S.T.E.;
- VIII. AL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EL TRIBUNAL;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

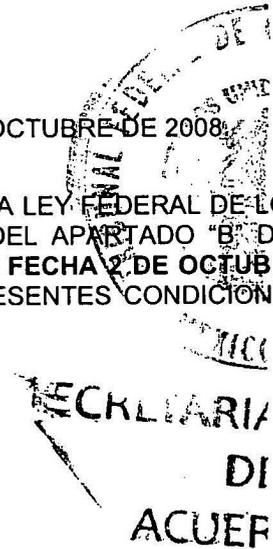
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



- IX. A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, LAS CONDICIONES, Y
- X. AL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 4.-** LA COMISIÓN ESTÁ REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL O EN SU CASO, POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO QUE ÉSTE DESIGNA.

**ARTÍCULO 5.-** EL SINDICATO ESTÁ REPRESENTADO POR SU COMITÉ EJECUTIVO Y ACREDITADA SU PERSONALIDAD MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL.

**ARTÍCULO 6.-** EL TITULAR TRATARÁ LOS ASUNTOS LABORALES COLECTIVO DE SUS TRABAJADORES EXCLUSIVAMENTE CON EL COMITÉ EJECUTIVO; LOS INDIVIDUALES SERÁN TRATADOS CON EL TRABAJADOR Y A SOLICITUD DE ÉSTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

**ARTÍCULO 7.-** LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN SE CLASIFICAN EN:

- I. DE CONFIANZA, LOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY, LOS QUE SE CONSIGNEN EN EL CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE PUESTOS ELABORADO ENTRE LA COMISIÓN Y EL SINDICATO Y LOS QUE SE MENCIONAN EN EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN; Y
- II. DE BASE, LOS NO INCLUIDOS EN LA ENUMERACIÓN ANTERIOR Y QUE, POR ELLO SERÁN INAMOVIBLES.

LOS DE NUEVO INGRESO NO SERÁN INAMOVIBLES, SINO DESPUÉS DE SEIS MESES DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO TENGAN NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE.

**ARTÍCULO 8.-** EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SERÁN INFERIORES A LOS QUE LES CONCEDEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY, LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., LAS PRESENTES CONDICIONES Y CUALESQUIERA OTRAS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA COMISIÓN QUE DE UNA U OTRA FORMA BENEFICIEN A LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 9.-** LAS PRESENTES CONDICIONES SERÁN REVISADAS CADA TRES AÑOS Y LAS MODIFICACIONES SALARIALES QUE SE ESTABLEZCAN POR EL EJECUTIVO FEDERAL SE APLICARÁN AUTOMÁTICAMENTE A LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN, APLICANDO EL POR CIENTO DE INCREMENTO, YA QUE LA NOMENCLATURA DE PUESTOS NO ES LA MISMA.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 10.-** PARA INGRESAR AL SERVICIO DE LA COMISIÓN SE REQUIERE:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, HACIENDO USO DE LAS FORMAS OFICIALES DE LA COMISIÓN;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

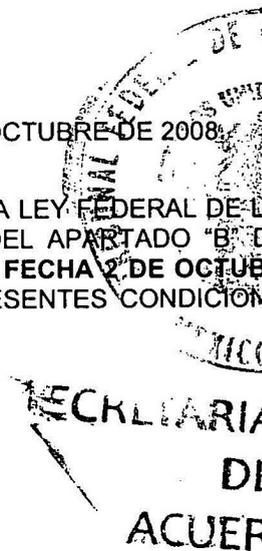
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TÉCNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



SECRETARIA  
DE  
ACUER

- II. TENER POR LO MENOS 18 AÑOS CUMPLIDOS EN EL MOMENTO DE LA DESIGNACIÓN, O 16 EN CASO DE APOYO AL SUSTENTO FAMILIAR;
- III. SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, LOS EXTRANJEROS SÓLO PODRÁN INGRESAR COMO TRABAJADORES EN LOS CASOS Y EN LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY;
- IV. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA PREPARACIÓN ACADÉMICA ESTABLECIDA EN EL PROFESIOGRAMA PARA OCUPAR EL PUESTO QUE SE PRETENDE, O QUE DEMUESTRE SU EXPERIENCIA EN EL PUESTO A OCUPAR;
- V. NO PADECER ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O INCAPACIDAD QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR EL PUESTO A QUE ASPIRA, CERTIFICADO POR LOS MÉDICOS QUE LA COMISIÓN RECONOZCA O PUEDA ACEPTAR COMO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS;
- VI. PRESENTAR DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN;
- VII. EN CASO DE QUE EL ASPIRANTE SEA DEL SEXO MASCULINO, PRESENTAR CARTILLA LIBERADA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL O, EN SU CASO, EL COMPROBANTE OFICIAL DE ESTAR CUMPLIENDO DICHO SERVICIO;
- VIII. LA EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA LA NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- IX. LOS ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR Y APROBAR LOS EXÁMENES QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN ESTIMEN NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO;
- X. LOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEBERÁN PRESENTAR LA CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O BIEN, LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL QUE SE OTORQUE PARA EJERCER LA PROFESIÓN RESPECTIVA;
- XI. LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS DEBERÁN ACREDITARSE CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES CORRESPONDIENTES; Y
- XII. EN NINGÚN CASO SERÁ IMPEDIMENTO PARA INGRESAR AL SERVICIO DE LA COMISIÓN, SER FAMILIAR DE ALGÚN TRABAJADOR, HASTA UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO DE PARENTESCO.

CUANDO ALGÚN TRABAJADOR DE LA COMISIÓN DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS POR PENSIÓN, JUBILACIÓN O MUERTE, UN FAMILIAR DE ÉL EN PRIMER GRADO, TENDRÁ PREFERENCIA A OCUPAR UNA PLAZA DE BASE DE PIE DE RAMA EN LA COMISIÓN, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ELLO.

### TÍTULO TERCERO DE LOS NOMBRAMIENTOS

**ARTÍCULO 11.- EL CARÁCTER DE LOS NOMBRAMIENTOS PODRÁ SER:**

DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO 'B' DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- I. SON NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS, LOS QUE SE EXPIDEN CONFORME AL PROCESO ESCALAFONARIO RESPECTIVO, PARA CUBRIR UNA VACANTE DEFINITIVA O DE NUEVA CREACIÓN;
- II. SON NOMBRAMIENTOS INTERINOS LOS QUE SE OTORGAN PARA OCUPAR PLAZAS DE BASE VACANTES TEMPORALES QUE NO EXCEDAN DE SEIS MESES;
- III. SON NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, LOS QUE SE EXPIDAN CONFORME AL PROCESO ESCALAFONARIO RESPECTIVO A UN TRABAJADOR QUE DEBE OCUPAR UNA VACANTE TEMPORAL MAYOR DE SEIS MESES, TAMBIÉN SE CONSIDERAN PROVISIONALES LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE EXPIDEN PARA PLAZAS RECLAMADAS ANTE EL TRIBUNAL Y SU CARÁCTER DURARÁ HASTA QUE DICHO TRIBUNAL RESUELVA EN DEFINITIVA;
- IV. SON NOMBRAMIENTOS POR TIEMPO FIJO, LOS QUE SE EXPIDAN CON FECHA PRECISA DE TERMINACIÓN PARA TRABAJOS EVENTUALES O DE TEMPORADA; Y
- V. SON NOMBRAMIENTOS POR OBRA DETERMINADA, LOS QUE SE OTORGAN PARA REALIZAR TAREAS DIRECTAMENTE LIGADAS A UNA OBRA DETERMINADA QUE POR SU NATURALEZA NO ES PERMANENTE, LA DURACIÓN DE LA RELACIÓN EN ESTE CASO SERÁ MIENTRAS SE REALICE LA OBRA MATERIA DEL NOMBRAMIENTO.

LOS NOMBRAMIENTOS INTERNOS, PROVISIONALES, POR TIEMPO FIJO Y POR OBRA DETERMINADA, NO CREAN DERECHOS ESCALAFONARIOS.

**ARTÍCULO 12.-** TODO NOMBRAMIENTO DEBERÁ CONTENER:

- I. NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO, ESTADO CIVIL Y DOMICILIO;
- II. LOS SERVICIOS QUE DEBAN PRESTARSE, LOS QUE SE DETERMINARÁN CON LA MAYOR PRECISIÓN POSIBLE;
- III. EL CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO: DEFINITIVO, INTERINO, PROVISIONAL, POR TIEMPO FIJO O POR OBRA DETERMINADA;
- IV. LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO;
- V. EL PUESTO, EL SALARIO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE HABRÁ DE PERCIBIR EL TRABAJADOR; Y
- VI. EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS.

**ARTÍCULO 13.-** EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO DE UN TRABAJADOR DE NUEVO INGRESO, ÉSTE DEBERÁ TOMAR POSESIÓN DEL EMPLEO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO SU DESIGNACIÓN O A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO, Y EN CASO DE QUE NO LO HAGA, DICHO NOMBRAMIENTO QUEDARÁ SIN EFECTO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

## TÍTULO CUARTO DEL SALARIO

**ARTÍCULO 14.-** LOS TRABAJADORES PERCIBIRÁN LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A SU PUESTO A CAMBIO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SIN PERJUICIO DE OTRAS PRESTACIONES YA ESTABLECIDAS Y SERÁ CONFORME LO ESTIPULADO EN EL TABULADOR AUTORIZADO PARA LA COMISIÓN, QUEDANDO COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 15.-** LOS PAGOS DEL SALARIO SE EFECTUARÁN EN EL LUGAR EN QUE LOS TRABAJADORES PRESTEN SUS SERVICIOS; SE HARÁN EN EFECTIVO, EN MONEDA DE CURSO LEGAL, O EN CHEQUE; EN LOS DÍAS LABORALES Y DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, AJUSTADOS CON LAS PERCEPCIONES EXTRAS Y LOS DESCUENTOS LEGALES.

LOS PAGOS DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES, SE EFECTUARÁN EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE QUE HAYA INCREMENTADO SU SALARIO DE PROMOCIÓN ESCALAFONARIA.

**ARTÍCULO 16.-** EN EL CASO DE QUE UN TRABAJADOR SUSTITUYA A OTRO, EN SU PUESTO PERCIBIRÁ EN SU BENEFICIO EL SALARIO INTEGRADO SEÑALADO EN EL TABULADOR AUTORIZADO DEL PUESTO A CUBRIR, DESDE EL PRIMER DÍA DE LA SUPLENCIA, MISMA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE SEIS MESES.

**ARTÍCULO 17.-** CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBA PROLONGARSE LA JORNADA NORMAL DE TRABAJO, EL TIEMPO EXCEDENTE SERÁ CONSIDERADO COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO Y NO PODRÁ EXCEDER DE TRES HORAS DIARIAS NI DE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 18.-** LOS TRABAJADORES DE LOS TURNOS EN QUE SEA INDISPENSABLE LA CONTINUIDAD DE LABORES POR NECESIDADES DE LA PRODUCCIÓN O POR AUSENCIA DE LOS TRABAJADORES QUE DEBEN RELEVARLOS DE SUS PUESTOS, ESTÁN OBLIGADOS A SEGUIR LABORANDO ÚNICAMENTE DURANTE EL SIGUIENTE TURNO, EL CUAL POR ESE MOTIVO SE CONSIDERA EXTRAORDINARIO.

**ARTÍCULO 19.-** CUANDO EL TIEMPO DE LABORES SEA CONSIDERADO EXTRAORDINARIO, SE PAGARÁ CON UN CIENTO POR CIENTO MÁS DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE LA JORNADA ORDINARIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 20.-** EL TRABAJO EXTRAORDINARIO SÓLO SE AUTORIZA Y SE PAGARÁ CUANDO LOS TRABAJADORES LO REALICEN PREVIA CONFORMIDAD Y MEDIANTE ORDEN DE ESCRITO DE SU JEFE INMEDIATO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

TRATÁNDOSE DE TRABAJOS URGENTES EN EL ÁREA PRODUCTIVA O DE DISTRIBUCIÓN, LA ORDEN PODRÁ SER VERBAL A RESERVA DE QUE SE CONFIRME POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS.

**ARTÍCULO 21.-** POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS HASTA LLEGAR A VEINTICINCO, LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE UNA



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

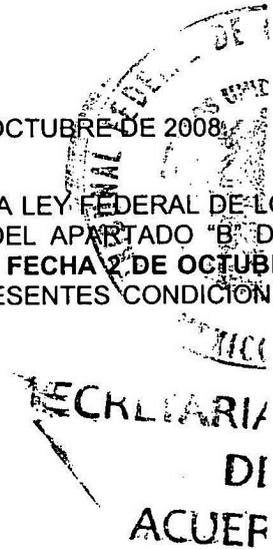
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



PRIMA COMO COMPLEMENTO DE SALARIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 22.- ÚNICAMENTE PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

- I. POR DEUDAS CONTRAÍDAS CON LA COMISIÓN, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE SALARIOS, PAGOS HECHOS CON EXCESO, ERRORES O PÉRDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS;
- II. POR CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO PARA, EN SU CASO, LA CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS Y CAJAS DE AHORRO, SIEMPRE QUE EL TRABAJADOR HUBIESE MANIFESTADO PREVIAMENTE Y DE MANERA EXPRESA SU CONFORMIDAD;
- III. POR DESCUENTOS ORDENADOS POR EL I.S.S.T.E., CON MOTIVO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS TRABAJADORES;
- IV. POR DESCUENTOS ORDENADOS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, PARA CUBRIR PENSIÓN ALIMENTICIA QUE FUERE EXIGIDA AL TRABAJADOR;
- V. PARA CUBRIR OBLIGACIONES A CARGO DEL TRABAJADOR, EN LOS QUE HAYA CONSENTIDO, DERIVADAS DE LA ADQUISICIÓN O DEL USO DE HABITACIONES LEGALMENTE CONSIDERADAS COMO BARATAS, SIEMPRE QUE LA AFECTACIÓN SE HAGA MEDIANTE FIDEICOMISO EN INSTITUCIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AUTORIZADA AL EFECTO;
- VI. EL PAGO DE ABONOS PARA CUBRIR PRÉSTAMOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA VIVIENDA DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O MEJORAS DE CASA HABITACIÓN O AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS. ESTOS DESCUENTOS DEBERÁN HABER SIDO ACEPTADOS LIBREMENTE POR EL TRABAJADOR Y NO PODRÁN EXCEDER DEL 30% DEL SALARIO; Y
- VII. POR COMPROMISOS CONTRAÍDOS POR EL TRABAJADOR ANTE LA ASEGURADORA VIGENTE, FONACOT, SAR Y DERIVADOS DE PRÉSTAMOS INTERNOS, EN SU CASO.

EL MONTO TOTAL DE LOS DESCUENTOS NO PODRÁ EXCEDER DEL 30% DEL SALARIO TOTAL, EXCEPTO EN LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES III, IV, V, VI Y VII DE ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 23.- LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DOMINGO, TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL DE UN 25% SOBRE EL MONTO DE SU SALARIO DE UN DÍA ORDINARIO DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 24.- LOS TRABAJADORES QUE DISFRUTEN DE PERÍODOS VACACIONALES, PERCIBIRÁN UNA PRIMA ADICIONAL DE UN 50% SOBRE EL MONTO DE SU SALARIO DE DIEZ DÍAS POR CADA PERÍODO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY.**



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

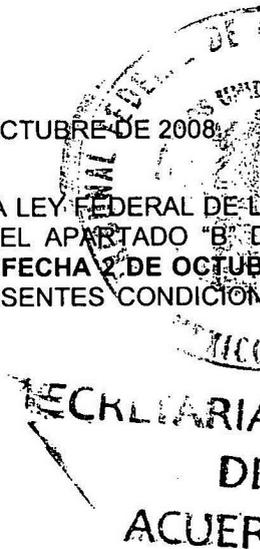
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



**ARTÍCULO 25.-** LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A UN AGUINALDO ANUAL, EL CUAL DEBERÁ PAGARSE EN UN 50% ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE Y EL OTRO 50% A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO Y QUE SERÁ EQUIVALENTE A 40 DÍAS DE SU SALARIO CUANDO MENOS, SIN DEDUCCIÓN ALGUNA. EL EJECUTIVO FEDERAL DICTARÁ LAS NORMAS CONDUCENTES PARA FIJAR LAS PROPORCIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LOS PAGOS EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PRESTADO SUS SERVICIOS POR MENOS DE UN AÑO.

**ARTÍCULO 26.-** ES NULA LA CESIÓN DE SALARIOS A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS.

**ARTÍCULO 27.-** LOS SALARIOS DEBERÁN PAGARSE PERSONALMENTE AL TRABAJADOR O A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE IMPEDIMENTO, PARA QUE LOS RECIBA A SU NOMBRE, PREVIA CARTA PODER DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, DE LOS HORARIOS  
Y DEL CONTROL DE ASISTENCIA**

**ARTÍCULO 28.-** LAS JORNADAS DE TRABAJO SON: DIURNA, NOCTURNA Y MIXTA.

I. LA JORNADA DE TRABAJO DIURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS 6:00 Y LAS 20:00 HORAS;

II. LA JORNADA DE TRABAJO NOCTURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS 20:00 Y LAS 6:00 HORAS; Y

III. LA JORNADA DE TRABAJO MIXTA ES LA QUE COMPRENDE FRACCIONES DE LA DIURNA Y LA NOCTURNA, SIEMPRE QUE LA DE ÉSTA ÚLTIMA NO RESULTE MAYOR DE TRES HORAS Y MEDIA, EN CUYO CASO LA JORNADA SE COMPUTARÁ COMO NOCTURNA.

**ARTÍCULO 29.-** EN VIRTUD DE LAS NECESIDADES EN LAS QUE SE LABORA EN LA COMISIÓN, LAS JORNADA DE TRABAJO SE AJUSTARÁN A LA NATURALEZA Y TIPO DE PERSONAL DE LA COMISIÓN:

I. PERSONAL OBRERO; Y

II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

**ARTÍCULO 30.-** LA DURACIÓN DE LAS DIVERSAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. DIURNA, LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR A OCHO HORAS;

II. NOCTURNA LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR A SIETE HORAS; Y



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO

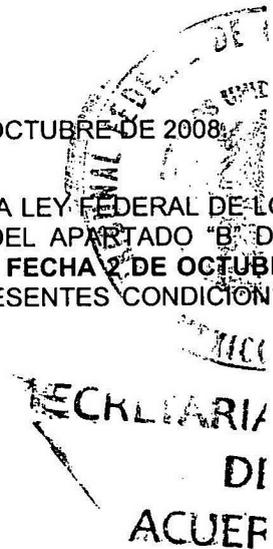
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



III. MIXTA, LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR DE SIETE HORAS Y MEDIA, SIEMPRE QUE E PERÍODO NOCTURNO ABARQUE MENOS DE 3:30, PUES EN CASO CONTRARIO SE REPUTARÁ COMO JORNADA NOCTURNA.

**ARTÍCULO 31.-** LA DURACIÓN DE LAS DIVERSAS JORNADAS DE TRABAJO SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. DIURNO, EL COMPRENDIDO ENTRE LAS 7:00 Y LAS 15:00 HORAS;
- II. MIXTO, EL COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:00 Y LAS 22:30 HORAS; Y
- III. NOCTURNO, EL COMPRENDIDO ENTRE LAS 22:30 Y LAS 5:30 HORAS. LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN ESTE TURNO SALDRÁN HASTA LAS 7:00 HORAS, POR LO CUAL RECIBIRÁ EL PAGO DE 1:30 HORAS DE TIEMPO EXTRA, SIEMPRE QUE SE REALICEN ACTIVIDADES PARA LA COMISIÓN

**ARTÍCULO 32.-** PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO LA JORNADA DE TRABAJO ES DE OCHO HORAS Y DE LUNES A VIERNES.

**ARTÍCULO 33.-** LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE TREINTA MINUTOS PARA TOMAR SUS ALIMENTOS EN EL COMEDOR DE LA COMISIÓN, CUYO LAPSO SERÁ COMPUTADO COMO TIEMPO EFECTIVO DE SU JORNADA DE TRABAJO, LOS HORARIOS PARA COMER SERÁN LOS QUE DETERMINE EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 34.-** LOS TRABAJADORES SUSPENDERÁN SUS LABORES POR EL TIEMPO ESTRICTAMENTE NECESARIO, NUNCA MAYOR DE QUINCE MINUTOS, ANTES DE DETERMINAR LA JORNADA DE TRABAJO RESPECTIVA, CON EL OBJETO DE FORMULAR UN REPORTE DIARIO Y DEVOLVER LOS ÚTILES DE TRABAJO, QUE SE LES HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN AFECTADOS POR DICHAS SITUACIONES.

**ARTÍCULO 35.-** LOS TRABAJADORES DEBERÁN DE ASISTIR PUNTUALMENTE AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, REGISTRANDO PERSONALMENTE LA HORA DE ENTRADA Y SALIDA EN CUALQUIER FORMA QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 36.-** LOS TRABAJADORES REGISTRARÁN SU ASISTENCIA A MÁS TARDAR DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA FIJADA PARA ENTRAR A DESEMPEÑAR SUS LABORES, CUYO LAPSO SE CONSIDERARÁ DE TOLERANCIA.

**ARTÍCULO 37.-** SE CONSIDERARÁ RETARDO DESPUÉS DE LA TOLERANCIA QUE SERÁ DE DIEZ MINUTOS Y SE PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. CUANDO EL REGISTRO SE EFECTÚE DESPUÉS DE LOS 10 MINUTOS CORRESPONDIENTES AL RETARDO, SE CONSIDERA COMO FALTA DE ASISTENCIA EN CUYO CASO EL TRABAJADOR NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS; Y
- II. EL JEFE INMEDIATO PODRÁ JUSTIFICAR HASTA EN DOS OCASIONES AL MES AL TRABAJADOR QUE REGISTRE DESPUÉS DEL TÉRMINO CONSIDERADO COMO



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

RETARDO O QUE NECESITE SALIR ANTES DEL TÉRMINO DE LA JORNADA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a. CUANDO EL MOTIVO SEA DE CARÁCTER PERSONAL, EL TIEMPO QUE ESTÉ AUSENTE LE SERÁ DESCONTADO EN PROPORCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO O EN SU DEFECTO PODRÁ SOLICITAR SE LE CONCEDA COMO DÍA ECONÓMICO;
- b. CUANDO EL TRABAJADOR TENGA NECESIDAD DE ASISTIR AL I.S.S.S.T.E., POR TRATAMIENTO MÉDICO, SE LE OTORGARÁ PERMISO ECONÓMICO PREVIA CONSTANCIA DE TIEMPO EMITIDA POR EL I.S.S.S.T.E.
- c. CUANDO EL TRABAJADOR SE PRESENTE A LABORAR DISMINUIDO FÍSICAMENTE POR PROBLEMAS DE SALUD, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE ATIENDA EN EL CONSULTORIO MÉDICO Y A CONSIDERACIÓN DEL MÉDICO SE LE PODRÁ AUTORIZAR LA SALIDA PARA LA ATENCIÓN EN SU CLÍNICA Y ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA CONSTANCIA DE TIEMPO DE ÉSTA, A FIN DE NO AFECTAR SU SALARIO.

## TÍTULO SEXTO DE LAS LICENCIAS, DESCANSOS Y VACACIONES

**ARTÍCULO 38.-** LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN PODRÁN DISFRUTAR SIN MENOSCABO DE SUS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD DE DOS CLASES DE LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO, LAS QUE SE OTORGARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTÍCULO 39.-** LAS LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO SE CONCEDERÁN SUSPENDIÉNDOSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN ESTAS CONDICIONES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- GENERAL**
- I. CUANDO SEAN PROMOVIDOS TEMPORALMENTE AL EJERCICIO DE OTRAS COMISIONES, EN DEPENDENCIA DIFERENTE A LA DE SU ADSCRIPCIÓN;
  - II. PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, POR EL TIEMPO QUE DURE EL MISMO; Y
  - III. PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL TRABAJADOR, SERÁN OTORGADAS POR EL TITULAR POR UNA SOLA OCASIÓN AL AÑO, COMPRENDIENDO ÉSTE DE ENERO A DICIEMBRE EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
    - a. HASTA POR 60 DÍAS NATURALES A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DE 3 A 5 AÑOS DE SERVICIO; Y
    - b. HASTA POR 120 DÍAS NATURALES A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE 5 AÑOS DE SERVICIO;
  - IV. CUANDO EL TRABAJADOR DE BASE SEA PROMOVIDO A UN PUESTO DE CONFIANZA POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTE ENCARGO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE  
DI  
ACUER

**ARTÍCULO 40.-** LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ASUNTOS PERSONALES NO PODRÁN SER RENUNCIABLES, SALVO QUE LA VACANTE NO HUBIESE SIDO CUBIERTA, EN CUYO CASO, EL TRABAJADOR PODRÁ REANUDAR SUS LABORES ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA MISMA, PREVIA SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 41.-** CUANDO UN TRABAJADOR SE ENCUENTRE DISFRUTANDO DE SUS VACACIONES Y REQUIERA LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO, LA SOLICITARÁ AL TITULAR, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 39 DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTÍCULO 42.-** CUANDO POR NECESIDADES DE PRODUCCIÓN SE REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE TODO EL PERSONAL, SE SUSPENDERÁ EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 39 DE LAS PRESENTES CONDICIONES.

**ARTÍCULO 43.-** LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIAS, PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES PREVIO DICTAMEN Y LA CONSECUENTE VIGILANCIA MÉDICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 44.-** TRATÁNDOSE DE RIESGOS PROFESIONALES, LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE LICENCIA CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO DE LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., Y EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUPLETORIO EN SU CASO.

**ARTÍCULO 45.-** CUANDO UN TRABAJADOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., INICIE LOS TRÁMITES PARA OBTENER SU JUBILACIÓN, EL TITULAR LE CONCEDERÁ LICENCIA PREJUBILATORIA POR ÚNICA VEZ CON GOCE DE SALARIO Y POR 90 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE SU BAJA; ASIMISMO EL TRABAJADOR DEBERÁ FIRMAR SU RENUNCIA POSFECHADA AL MOMENTO DEL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA DE REFERENCIA.

**ARTÍCULO 46.-** LOS JEFES DE DEPARTAMENTO CONCEDERÁN A LOS TRABAJADORES PERMISOS ECONÓMICOS CON GOCE DE SALARIO, PREVIO VISTO BUENO DEL TITULAR DEL ÁREA Y VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR NO MÁS DE TRES DÍAS EN UN MES, NI DE NUEVE DÍAS EN UN AÑO. LOS TRABAJADORES DEBERÁN SOLICITAR ESTE DERECHO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SALVO EN LOS CASOS DE URGENCIA JUSTIFICADA.

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO PODRÁN OTORGAR PERMISOS ECONÓMICOS ANTES O DESPUÉS DE UN DÍA FERIADO, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. QUE NO AFECTE EL TRABAJO;
- b. QUE NO SEAN SOLICITADOS POR MÁS DE TRES TRABAJADORES EN UN ÁREA DE TRABAJO QUE PUEDA SER AFECTADA, EN LOS CASOS DE LOS DEPARTAMENTOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, NO PODRÁN SOLICITARSE SIMULTÁNEAMENTE POR MÁS DE UN TRABAJADOR; Y
- c. QUE NO EXISTAN FALTAS DE ASISTENCIA, PERMISOS ECONÓMICOS, NI SANCIONES EN EL PERÍODO DE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES QUE SE SOLICITA.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

**ARTÍCULO 47.-** LA COMISIÓN OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES TRES DÍAS HÁBILES DE PERMISO CON GOCE DE SALARIO POR DEFUNCIÓN DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO.

**ARTÍCULO 48.-** LA COMISIÓN OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ, TRES DÍAS HÁBILES DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, AL TRABAJADOR QUE CONTRAIGA MATRIMONIO.

LA COMISIÓN OTORGARÁ A CADA UNO DE SUS TRABAJADORES UN DÍA AL AÑO CON MOTIVO DE SU ONOMÁSTICO O CUMPLEAÑOS, LO CUAL QUEDA A ELECCIÓN DEL TRABAJADOR Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO LO REGISTRE EN EL ÁREA DE PERSONAL Y SE TRATE DE DÍA HÁBIL Y CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN NINGÚN CASO PODRÁ VARIARSE EL DÍA QUE SE REGISTRE DE MANERA DEFINITIVA.

**ARTÍCULO 49.-** LA COMISIÓN OTORGARÁ LAS LICENCIAS POR COMISIONES SINDICALES CON GOCE DE SUELDO POR EL TIEMPO QUE DURE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN A CARGO.

**ARTÍCULO 50.-** LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN DISFRUTARÁN DE DOS DÍAS DE DESCANSO SEMANARIO QUE SERÁN PREFERENTEMENTE SÁBADO Y DOMINGO.

**ARTÍCULO 51.-** LAS TRABAJADORAS EN ESTADO DE GRAVIDEZ, DISFRUTARÁN (PREVIA CONSTANCIA MÉDICA DEL I.S.S.T.E.), DE UNA LICENCIA DE TRES MESES CON GOCE DE SUELDO PERÍODO REPARTIDO ANTES Y DESPUÉS DEL PARTO, SIN QUE AFECTE LA PUNTUALIDAD ANUAL.

I. Y DURANTE LA LACTANCIA, LAS MADRES DISFRUTARÁN DE DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA HORA CADA UNO O BIEN SUMANDO AMBOS PARA SALIR O ENTRAR DESPUÉS DE SU JORNADA DE TRABAJO, POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDA DE SEIS MESES, MISMO QUE SERÁ COMPUTADO A PARTIR DE LA FECHA DE REANUDACIÓN DE LABORES Y SIN LA TOLERANCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 36; Y

II. EL TITULAR PODRÁ EN BASE A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO OTORGAR PERMISO CON GOCE DE SUELDO A LAS MADRES TRABAJADORAS, POR SEIS DÍAS DURANTE EL AÑO, CONTANDO ÉSTA DE ENERO A DICIEMBRE POR CADA HIJO MENOR DE SEIS AÑOS QUE SE ENCUENTRE ENFERMO, PREVIO DICTAMEN MÉDICO POR CUIDADOS MATERNOS.

**ARTÍCULO 52.-** LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO, DISFRUTARÁN DE DOS PERÍODOS DE VACACIONES ANUALES DE DIEZ DÍAS CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 40 DE LA LEY.

CUANDO POR NECESIDADES DEL SERVICIO EL TRABAJADOR NO PUDIERA DISFRUTAR SUS VACACIONES, TENDRÁ DERECHO A HACERLO DURANTE LOS DIEZ DÍAS INMEDIATOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE IMPIDIERA EL DISFRUTE DE ESE DESCANSO, PERO EN NINGÚN CASO LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN LOS PERÍODOS VACACIONALES TENDRÁN DERECHO A DOBLE PAGO DE SALARIO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

A LOS TRABAJADORES SE LES REPONDRÁN LOS DÍAS VACACIONALES NO DISFRUTADOS, POR TENER INCAPACIDAD DEL I.S.S.S.T.E.

**ARTÍCULO 53.-** EN LOS DÍAS DE DESCANSO SEMANAL, EN LAS VACACIONES, EN LAS LICENCIAS POR MATERNIDAD Y EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 27 AL 30 DE LA LEY, LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN SUS SALARIOS ÍNTEGROS.

**ARTÍCULO 54.-** SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES:

1 DE ENERO; 5 DE FEBRERO; 21 DE MARZO; 1 Y 5 DE MAYO; 16 DE SEPTIEMBRE; 20 DE NOVIEMBRE; 1 DE DICIEMBRE DE CADA 6 AÑOS CUANDO OCURRA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y 25 DE DICIEMBRE.

### **TÍTULO SÉPTIMO DE LA INTENSIDAD Y CALIDAD EN EL TRABAJO**

**ARTÍCULO 55.-** LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN DESEMPEÑARÁN SUS ACTIVIDADES LABORALES CON LA INTENSIDAD Y CALIDAD QUE REQUIERE EL CARGO QUE DESEMPEÑAN, SUJETÁNDOSE A LA DIRECCIÓN DE SUS JEFES, A LAS PRESENTES CONDICIONES Y A LO QUE DISPONE LA LEY.

**ARTÍCULO 56.-** PARA EFECTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES SE ENTENDERÁ POR:

a. LA INTENSIDAD, EL GRADO DE ENERGÍA Y DE EMPEÑO QUE EL TRABAJADOR PONE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN, PARA LOGRAR DENTRO DE SU JORNADA DE TRABAJO UN SERVICIO MEJOR, Y

b. LA CALIDAD, ES AQUELLA QUE LA COMISIÓN ESTIMA ADECUADA AL TRABAJO QUE SE REALICE TOMANDO EN CUENTA: ESmero, CUIDADO, RAPIDEZ, PULCRITUD Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTO EN LAS LABORES QUE SE DESARROLLEN.

**ARTÍCULO 57.-** LA INTENSIDAD Y CALIDAD EN EL TRABAJO SE EVALUARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA EL TITULAR DE ESTA UNIDAD.

### **TÍTULO OCTAVO DEL CAMBIO DE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 58.-** CUANDO UN TRABAJADOR SEA TRASLADADO DE UNA ENTIDAD A OTRA, LA COMISIÓN LE DARÁ A CONOCER PREVIAMENTE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS Y TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR LOS GASTOS DE VIAJE Y MENAJE DE CASA, EXCEPTO CUANDO EL TRASLADO SE HUBIERE SOLICITADO POR EL TRABAJADOR, SI EL TRASLADO ES POR PERÍODO MAYOR A SEIS MESES, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRAN PREVIAMENTE LOS GASTOS QUE ORIGINE EL TRANSPORTE DE MENAJE DE CADA INDISPENSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE SU CÓNYUGE Y DE SUS FAMILIARES EN LÍNEA RECTA, ASCENDENTES Y DESCENDENTES, O COLATERALES EN SEGUNDO GRADO, SIEMPRE QUE ESTÉN BAJO SU DEPENDENCIA ECONÓMICA ASIMISMO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE CUBRAN LOS GASTOS DE TRASLADO DE SU CÓNYUGE Y PARIENTES MENCIONADOS EN ESTE PÁRRAFO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA  
DE  
ACUERDO

SOLAMENTE SE PODRÁ ORDENAR EL TRASLADO DE UN TRABAJADOR POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- I. POR REORGANIZACIÓN O NECESIDADES DEL SERVICIO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS;
- II. POR DESAPARICIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO;
- III. POR PERMUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; Y
- IV. POR FALLO DEL TRIBUNAL.

**TÍTULO NOVENO  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 59.- SON DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:**

- I. PERCIBIR LOS SUELDOS O EMOLUMENTOS QUE LES CORRESPONDAN POR EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS;
- II. DISFRUTAR LOS DESCANSOS Y VACACIONES CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES Y EN LA LEY;
- III. OBTENER PERMISOS Y LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO, CUANDO HAYAN CAUSAS O MOTIVOS QUE LO REQUIERAN Y EN LOS TÉRMINOS QUE LO ESTABLECEN LAS PRESENTES CONDICIONES;
- IV. TENER CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE DE NOTAS BUENAS Y MÉRITOS RELEVANTES A QUE SE HAGA ACREEDOR;
- V. RECIBIR LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES;
- VI. NO SER SEPARADOS DE SU SERVICIO SINO POR CAUSA JUSTIFICADA;
- VII. SER PROMOVIDOS POR LA COMISIÓN DE ACUERDO CON EL DICTAMEN ESCALAFONARIO;
- VIII. SER PREFERIDOS POR LA COMISIÓN PARA BENEFICIARSE DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN QUE INTERESEN A ÉSTA;
- IX. PERCIBIR LAS INDEMNIZACIONES LEGALES QUE LES CORRESPONDAN POR RIESGOS PROFESIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL I.S.S.T.E.;
- X. RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DEL I.S.S.T.E.;
- XI. RECIBIR BUEN TRATO POR PARTE DE SUS SUPERIORES;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

- XII. OCUPAR CASILLERO PARA GUARDAR LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO LOS DE USO PERSONAL;
- XIII. OCUPAR EL PUESTO QUE DESEMPEÑABAN AL REINTEGRASE AL SERVICIO DESPUÉS DE AUSENCIAS POR ENFERMEDAD, MATERNIDAD, PERMISOS, LICENCIAS O COMISIONES OFICIALES TEMPORALES;
- XIV. CUANDO SUFRAN UN RIESGO DE TRABAJO QUE LOS LIMITE O IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS POR SU NOMBRAMIENTO, SE LE ASIGNARÁ ALGUNA OTRA DE ACORDE A SUS CAPACIDADES ESPECÍFICAS;
- XV. SER REINSTALADOS EN SUS EMPLEOS Y RECIBIR LOS CORRESPONDIENTES SALARIOS CAÍDOS, CUANDO OBTENGAN LAUDO FAVORABLE DEL TRIBUNAL QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY; Y
- XVI. OBTENER CONSTANCIA RELATIVA A LOS SERVICIOS QUE HAYAN PRESTADO.

**ARTÍCULO 60.- SON OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

- I. ASISTIR CON PUNTUALIDAD AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, FIRMANDO Y REGISTRANDO PERSONALMENTE SU TARJETA DE ASISTENCIA MARCADORA, EN LOS RELOJES RESPECTIVOS O LOS MEDIOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN;
- II. REGISTRAR SU ASISTENCIA A MÁS TARDAR DIEZ MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA FIJADA PARA ENTRAR A DESEMPEÑAR SUS LABORES, CUYO LAPSO SE CONSIDERARÁ DE TOLERANCIA;
- III. INICIAR SUS LABORES A MÁS TARDAR CINCO MINUTOS DESPUÉS DE HABER REGISTRADO LA HORA DE ENTRADA;
- IV. DESEMPEÑAR LAS TAREAS PROPIAS DE SU CARGO CON LA DILIGENCIA Y CALIDAD QUE REQUIERAN, SIN AUSENTARSE DE SUS LABORES NI EXTRAORDINARIAS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS SUPERIORES Y CONSECUENTEMENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS;
- V. SUJETARSE A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES EN LOS ASUNTOS PROPIOS DEL SERVICIO A SU CARGO, ACATANDO EN ESPECIAL ALAS DE ORDEN TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- VI. GUARDAR LA DISCRECIÓN DEBIDA DE LOS ASUNTOS QUE LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO;
- VII. SER RESPETUOSO CON SUS SUPERIORES Y CON SUS IGUALES Y SUBALTERNO, PARA MANTENER EL ORDEN Y LA DISCIPLINA EN SU UNIDAD, ASÍ COMO PARA FOMENTAR LA ARMONÍA EN LA COMISIÓN;
- VIII. SOMETERSE A LOS EXÁMENES CLÍNICOS Y DE LABORATORIO QUE SEAN NECESARIOS A JUICIO DE LA COMISIÓN Y DE ACUERDO CON EL SINDICATO;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- IX. USAR Y CUIDAR DEBIDAMENTE LOS UNIFORMES DE TRABAJO, LAS HERRAMIENTAS Y EL EQUIPO QUE LE SEA PROPORCIONADO POR LA COMISIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ASÍ COMO SUJETARSE A LAS NORMAS QUE DICTE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, EN SU REGLAMENTO;
- X. MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE USO Y DE LIMPIEZA, LAS MÁQUINAS Y LOS APARATOS, ÚTILES DE TRABAJO, ASÍ COMO EL ÁREA EN QUE DESEMPEÑEN SUS LABORES;
- XI. COOPERAR CON LA COMISIÓN EN LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA;
- XII. DEVOLVER, AL CONCLUIR SUS LABORES, LAS HERRAMIENTAS Y ÚTILES QUE SE LES HAYAN PROPORCIONADO PARA REALIZAR EL TRABAJO, EXCEPTO AQUELLAS QUE SEAN CONSIDERADAS DE USO PERSONAL;
- XIII. FIRMAR CONSTANCIAS (VALES), CUANDO RECIBA MATERIALES, HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ASÍ COMO POR LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE SE LES PROPORCIONE PARA REALIZAR EL TRABAJO ASIGNADO;
- XIV. EVITAR EL DESPERDICIO DE MATERIALES Y LAS PÉRDIDAS DE TIEMPO;
- XV. FORMULAR UN REPORTE DIARIO DE LABORES EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ASÍ LO DEMANDEN;
- XVI. EN CASO DE ENFERMEDAD O DE ACCIDENTE NO PROFESIONAL DAR AVISO PERSONALMENTE POR TERCERAS PERSONAS, POR TELÉFONO O TELEGRAMA, AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS CORRESPONDIENTE DENTRO DE LAS DOCE HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO QUE DEBIÓ PRESENTARSE A SUS LABORES Y POSTERIORMENTE PRESENTAR LA LICENCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL I.S.S.S.T.E.;
- GENERAL**
- XVII. DAR AVISO INMEDIATO A SUS SUPERIORES, CUANDO SUCEDA ALGÚN RIESGO DE TRABAJO O SOBREVenga ALGUNA ENFERMEDAD A CUALQUIER TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO;
- XVIII. COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA A SUS SUPERIORES, ACERCA DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN SU SERVICIO;
- XIX. OBSERVAR BUENAS COSTUMBRES DENTRO DEL SERVICIO;
- XX. EN CASO DE RENUNCIA, CESE, LICENCIA O CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN, ENTREGAR LOS EXPEDIENTES, DOCUMENTOS, FONDOS O VALORES MATERIALES, ASÍ COMO LAS MÁQUINAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD MEDIANTE ACTA O INVENTARIO;
- XXI. ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA MEJORAR SUS PREPARACIÓN Y EFICIENCIA; Y



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

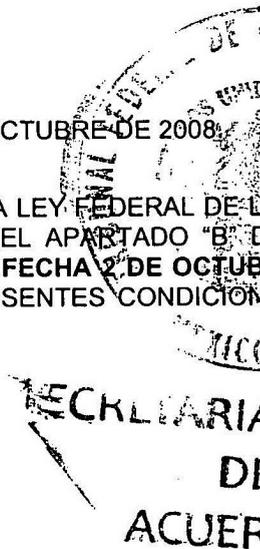
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



XXII. DESARROLLAR SU TRABAJO CON CLARIDAD, TOMANDO EN CUENTA, DESEMPEÑO, RAPIDEZ, PULCRITUD Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LAS LABORES QUE DESARROLLEN PARA LOGRAR DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO UN MEJOR SERVICIO.

**ARTÍCULO 61.- QUEDA PROHIBIDO A LOS TRABAJADORES:**

- I. REGISTRAR LA ASISTENCIA, LA ENTRADA O SALIDA DE OTRO O CUANDO PERMITA QUE OTROS REGISTREN SUS PROPIAS ASISTENCIAS;
- II. DESATENDER SIN CAUSA JUSTIFICADA SUS LABORES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE SUS SUPERIORES Y CONSECUENTEMENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS;
- III. REALIZAR ACTIVIDADES AJENAS A LA COMISIÓN SOBRE TODO AQUELLAS QUE PUEDAN OBSTACULIZAR O ENTORPECER EL DESARROLLO DE LAS LABORES ORDINARIAS, LAS PROPIAS O LAS DE OTROS COMPAÑEROS;
- IV. HACER USO INDEBIDO DEL EQUIPO Y MATERIALES QUE SE LES SUMINISTRAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES;
- V. HACER PRÉSTAMOS COBRANDO INTERESES A SUS COMPAÑEROS DE LABORES, ASÍ COMO EFECTUAR RIFAS O VENTAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN;
- VI. EFECTUAR ACTOS QUE AFECTEN GRAVEMENTE AL DECORO DE LA OFICINA. A LA CONSIDERACIÓN DEL PÚBLICO O A LA DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO;
- VII. INTRODUCIR O CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES O DROGAS ENERVANTES EN EL CENTRO DE TRABAJO;
- VIII. INTRODUCIR O PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE DURANTE LAS HORAS DE LABORES, EXCEPTO A LOS ADSCRITOS AL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE POR RAZONES DE TRABAJO ESTÁN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA PORTARLAS;
- IX. PRESENTARSE AL TRABAJO BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, NARCÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O DROGAS ENERVANTES;
- X. HACER ANOTACIONES INEXACTAS O ALTERACIONES EN CUALQUIER DOCUMENTO OFICIAL;
- XI. DESTRUIR, OCULTAR O SUSTRAER CUALQUIER DOCUMENTO O EXPEDIENTE SIN AUTORIZACIÓN;
- XII. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA SU SEGURIDAD, LA DEL CENTRO DE TRABAJO O LA DE SUS COMPAÑEROS;
- XIII. PERDER EL TIEMPO EN LOS SANITARIOS O EN CUALQUIER OTRA ÁREA DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

- XIV. DESATENDER LAS DISPOSICIONES O AVISOS TENDIENTES A PREVENIR LA REALIZACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES;
- XV. CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR EDIFICIOS, INSTALACIONES, OBRAS, MAQUINARIAS. INSTRUMENTOS. MUEBLES, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA COMISIÓN;
- XVI. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA O INMORALES, AMAGOS, INJURIAS O ACTITUDES GROSERAS EN CONTRA DE SUS SUPERIORES, COMPAÑEROS, SUBALTERNOS O DE LOS FAMILIARES DE UNOS U OTROS;
- XVII. ACTUAR COMO PROCURADORES, GESTORES O AGENTES PARTICULARES EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA COMISIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN;
- XVIII. EN CASO DE CAJEROS O PAGADORES HABILITADOS, QUEDA PROHIBIDO RETENER SUELDOS POR ENCARGO O COMISIÓN DE PERSONAS NO AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO;
- XIX. HACER USO INDEBIDO DE LAS CREDENCIALES O IDENTIFICACIONES QUE LES PROPORCIONE LA COMISIÓN U OSTENTARSE COMO FUNCIONARIOS DE LA MISMA SIN SERLO O EMPLEAR SU LOGOTIPO O ESCUDO;
- XX. SOLICITAR O ACEPTAR DEL PÚBLICO GRATIFICACIÓN U OBSEQUIOS PARA DAR EFICIENCIA EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS O POR OBSTACULIZAR SU PROCESO O RESOLUCIÓN;
- XXI. PROPORCIONAR SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO A LAS QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS;
- XXII. MANEJAR SIN AUTORIZACIÓN DEL SUPERIOR CORRESPONDIENTE, LOS VEHÍCULOS DE LA COMISIÓN ASÍ COMO ACCIONAR INTERRUPTORES DE EQUIPO O MAQUINARIA SIN CONOCER SU FUNCIONAMIENTO;
- XXIII. DISTRAER INNECESARIAMENTE LA ATENCIÓN DE PERSONAS OCUPADAS EN TRABAJOS DELICADOS O PELIGROSOS;
- XXIV. PERMITIR SIN AUTORIZACIÓN DE LOS SUPERIORES RESPECTIVOS LA ENTRADA DE PERSONAS EXTRAÑAS A LA COMISIÓN, SEAN FAMILIARES O AMIGOS;
- XXV. INTENTAR O BOICOTEAR, MEDIANTE CUALQUIER ACCIÓN. LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS;
- XXVI. ARROJAR BASURA O PROPICIAR CONDICIONES INSALUBRES EN EL CENTRO DE TRABAJO;
- XXVII. REALIZAR O INTERVENIR EN REUNIONES DE VARIOS TRABAJADORES PARA TRATAR ASUNTOS AJENOS A LA COMISIÓN, DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO;



AGENERAL  
E  
RDOS



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- XXVIII. REALIZAR PROPAGANDA DE CUALQUIER CLASE DENTRO DE LOS EDIFICIOS O ÁREAS DE TRABAJO. A EXCEPCIÓN DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO;
- XXIX. CUANDO SIENDO RESPONSABLE DE UN ÁREA PERMITA QUE EL PERSONAL A SU CARGO PERMANEZCA OCIOSO O SE DUERMA DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO;
- XXX. DORMIRSE O ESTAR OCIOSO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO;
- XXXI. DISPONER DE TIEMPO MAYOR PARA TOMAR SUS ALIMENTOS;
- XXXII. CAMBIAR DE PUESTO O TURNO CON OTRO TRABAJADOR SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XXXIII. MOVER, QUITAR O DESTRUIR MEDIOS PROTECTORES SEÑALES O AVISOS DE PELIGRO Y EN GENERAL OBJETOS DESTINADOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, MATERIALES, INSTALACIONES Y RIESGOS DE TRABAJO; Y
- XXXIV. INGRESAR EN LAS OFICINAS O ÁREAS DE TRABAJO DESPUÉS DE LAS HORAS DE LABORES SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XXXV. FUMAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE TRABAJO, SALVO EN LAS ZONAS DESTINADAS PARA ELLO.



**TÍTULO DÉCIMO  
DE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR**

**ARTÍCULO 62.- EL TITULAR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

- I. OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE FIJAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES PROFESIONALES. ASÍ COMO LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL USO DE INSTRUMENTOS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE TRABAJO EN GENERAL. DISPONER EN TODO TIEMPO DE LOS MEDICAMENTOS Y ÚTILES INDISPENSABLES PARA QUE OPORTUNAMENTE Y DE MANERA EFICAZ SE PRESTEN LOS PRIMEROS AUXILIOS AL TRABAJADOR, ASÍ MISMO, EL SERVICIO DEL CONSULTORIO MÉDICO ESTABLECIDO EN LA COMISIÓN, DEBERÁ LLEVARSE A CABO DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS CINCO DÍAS A LA SEMANA, ESTE SERVICIO DEBERÁ ADAPTARSE A SU HORARIO DE TRABAJO Y DEBERÁ HACERSE CON MÉDICOS TITULADOS EN COORDINACIÓN CON EL I.S.S.T.E. O EN SU DEFECTO CONTRATADOS DIRECTAMENTE POR LA COMISIÓN, Y CONTAR CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE ACCIDENTADOS O INCAPACITADOS A LAS CLÍNICAS DE ATENCIÓN, ESTE MEDIO DEBE SER PERMANENTE EN EL TRABAJO EXTRAORDINARIO;
- II. PREVER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONSERVAR EN BUEN ESTADO EL INMUEBLE, ASÍ COMO PARA PRESERVAR SU HIGIENE;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TÉCNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARÍA  
DE  
ACUERDO

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- III. PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS MATERIALES DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU DESEMPEÑO;
- IV. CONCEDER PERMISOS Y LICENCIAS A LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE ESTAS CONDICIONES;
- V. CONCEDER PERMISOS A LOS TRABAJADORES, PARA CUMPLIR ALGUNA COMISIÓN SINDICAL O DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA SOLICITUD Y EL AVISO SEAN OPORTUNOS;
- VI. GUARDAR LA DEBIDA CONSIDERACIÓN Y BUEN TRATO A LOS TRABAJADORES;
- VII. EXTENDER A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES LAS CONSTANCIAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS QUE HAYAN PRESTADO;
- VIII. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES, CASILLEROS PARA GUARDAR LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO ASIGNADOS A SU RESPONSABILIDAD ASÍ COMO LOS DE USO PERSONAL;

IX. APLICAR A LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO, LOS DESCUENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 22 DE LAS PRESENTES CONDICIONES;

X. CUBRIR AL FONDO DE VIVIENDA DEL I.S.S.S.T.E., LA CUOTA DEL 5% SOBRESUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY;

XI. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LOS INCREMENTOS SALARIALES, REAJUSTACIONES O AUMENTOS EN PRESTACIONES OTORGADAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL;

XII. ASIGNAR AL TRABAJADOR FUNCIONES ACORDES A SUS CAPACIDADES SI ESTE SE ENCUENTRA INCAPACITADO PARCIALMENTE POR UN ACCIDENTE O RIESGO DE TRABAJO DEBIDAMENTE DICTAMINADO POR EL I.S.S.S.T.E., EL TRABAJADOR NO VERÁ DISMINUIDO SU INGRESO, AL DICTAMINAR EL I.S.S.S.T.E., SU INCAPACIDAD TEMPORAL, PARA REALIZAR LAS LABORES QUE TENÍA ENCOMENDADAS;

XIII. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES, EN EL LAPSO DE UN AÑO, TRES JUEGOS DE ROPA DE TRABAJO, CONSISTENTE ÉSTE EN:

1. CAMISA Y PANTALÓN DE MEZCLILLA
2. DOS PARES DE ZAPATOS
3. UNA FAJA
4. DOS TOALLAS DE BAÑO
5. UNA SUDADERA
6. DOS PLAYERAS

ESTE VESTUARIO SE ENTREGARÁ EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

PARA EL PERSONAL FEMENINO QUE REALIZA LABORES ADMINISTRATIVAS:

1. CUATRO SACOS



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

2. CUATRO PANTALONES
3. CUATRO BLUSAS

LOS UNIFORMES DEL PERSONAL FEMENINO SE ENTREGARÁN SIEMPRE Y CUANDO LA CONALITEG CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA AFRONTAR EL GASTO.

- XIV. CUBRIR EL FONDO DE RETIRO SAR, EN EL 2% SOBRE EL SUELDO DEL TRABAJADOR Y ENTERARLO A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO SELECCIONADA PARA ELLO; Y
- XV. EL TITULAR DEBERÁ ENTREGAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES, SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE TRES MESES DESPUÉS DE SU DESIGNACIÓN O PROMOCIÓN.

#### TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 63.- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LAS PROHIBICIONES, QUE EN LAS MISMAS SE ESTABLECEN, SERÁ SANCIONADO CON:

- I. AMONESTACIÓN VERBAL;
- II. AMONESTACIÓN ESCRITA;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUELDOS Y FUNCIONES HASTA POR 5 DÍAS;
- IV. REMOCIÓN A UNIDAD DISTINTA; Y
- V. CESE POR CAUSA JUSTIFICADA.

EN EL CASO DE LA FRACCIÓN I EL JEFE INMEDIATO AMONESTARÁ AL TRABAJADOR HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, QUEDANDO CONSTANCIA EN SU EXPEDIENTE.

EN CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR EN EL TÉRMINO DE UNA SEMANA, ACUMULE TRES AMONESTACIONES VERBALES, SE HARÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO.

CORRESPONDE IMPONER LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES II A LA V, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

ESTAS SANCIONES SE LLEVARÁN A CABO SIN PERJUICIO DE APLICAR OTRA QUE IGUALMENTE PROCEDA.

ARTÍCULO 64.- SE AMONESTARÁ POR ESCRITO AL TRABAJADOR EN LOS SIGUIENTES CASOS:



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

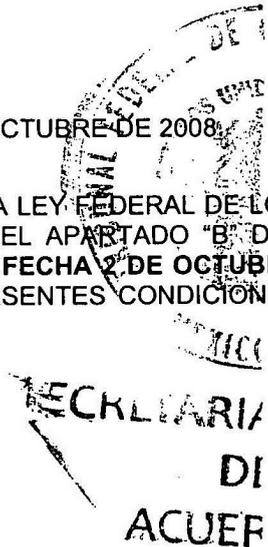
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

**Lic. Enrique Elio Guzmán Galván**



- I. CUANDO DESCUIDE O NO CONSERVE EN CONDICIONES DE USO O SE DESTINE A UN USO DIFERENTE LOS MUEBLES, MÁQUINAS, MATERIAL, HERRAMIENTAS O EQUIPO QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, DE TAL MANERA QUE SÓLO SUFRAN EL DESGASTE PROPIO DE SU USO NORMAL;
- II. CUANDO NO DEVUELVA AL CONCLUIR SUS LABORES LAS HERRAMIENTAS Y LOS ÚTILES QUE LES HAYAN SIDO PROPORCIONADOS PARA REALIZAR EL TRABAJO, EXCEPTO AQUELLOS QUE LES SEAN ASIGNADOS COMO DE USO PERSONAL, LOS CUALES DEBERÁ GUARDAR EN SU CASILLERO;
- III. CUANDO SE DEDIQUE A LABORES O ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ASIGNADAS DENTRO DE SU ÁREA DE TRABAJO O EN OTRAS DIFERENTES;
- IV. CUANDO NO USE LOS UNIFORMES DE TRABAJO E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN O UTILICE INAPROPIADAMENTE LOS ÚTILES Y HERRAMIENTAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO;
- V. CUANDO NO OBSERVE BUENA CONDUCTA DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO O DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN;



- VI. POR NO INFORMAR A SUS SUPERIORES INMEDIATOS DE LAS DESCOMPOSTURAS DE LAS MÁQUINAS O ÚTILES DE TRABAJO EN SU ÁREA, O NO DAR A VISO SI SE OCURRE EN ÁREAS DIFERENTES;
- VII. CUANDO NO COLABORE EN LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE COMPETEN A LA COMISIÓN;
- VIII. CUANDO SE ABSTENGA DE INFORMAR A SUS SUPERIORES DE LOS RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN SUS COMPAÑEROS;
- IX. POR INTRODUCIR A LA COMISIÓN A PERSONAS EXTRAÑAS, SEAN FAMILIARES O AMIGOS SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN;
- X. CUANDO ARROJE BASURA Y EN GENERAL, CUANDO PROPICIE CONDICIONES INSALUBRES EN EL LOCAL DE LA COMISIÓN;
- XI. CUANDO SIENDO RESPONSABLE DE UN ÁREA, PERMITA QUE EL PERSONAL A SU CARGO SE DEDIQUE A LABORES O ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS ASIGNADAS DENTRO DE SU ÁREA DE TRABAJO O EN OTRA DIFERENTE;
- XII. CUANDO SE REGISTRE LA ASISTENCIA POR TRES OCASIONES EN UN MES CALENDARIO, DE MANERA DIFERENTE A LA SEÑALADA POR LA COMISIÓN; Y
- XIII. POR ACUMULAR TRES RETARDOS INJUSTIFICADOS EN UN MES.

**ARTÍCULO 65.- SE LES SUSPENDERÁ EN SUELDOS Y FUNCIONES HASTA POR CINCO DÍAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

- I. CUANDO CAMBIE DE PUESTO O DE TURNO CON OTRO TRABAJADOR SIN PREVIA AUTORIZACIÓN;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

- II. CUANDO SE REALICEN PRÉSTAMOS CON INTERÉS. SE EFECTÚEN RIFAS, CAJAS DE AHORRO, SE LLEVEN A CABO COLECTAS DE CUALQUIER CLASE O SE REALICEN ACTOS DE COMERCIO EN LOS LOCALES DE LA COMISIÓN;
- III. CUANDO SIN ORDEN SUPERIOR PERMITA QUE OTRAS PERSONAS NO AUTORIZADAS MANEJEN LA MAQUINARIA, LOS EQUIPOS O VEHÍCULOS CONFIADOS A SU CUIDADO;
- IV. POR MOVER, QUITAR O DESTRUIR MEDIOS PROTECTORES, SEÑALES O A VISOS DE PELIGRO Y EN GENERAL, OBJETOS DESTINADOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL, MATERIALES, INSTALACIONES Y RIESGOS DE TRABAJO;
- V. EN CASO DE QUE UN TRABAJADOR EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS SE HAGA ACREEDOR A TRES O MÁS AMONESTACIONES ESCRITAS; Y
- VI. POR SEPARARSE INJUSTIFICADAMENTE DE SU PUESTO DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 66.** PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN V DE ESTAS CONDICIONES, SE INSTRUMENTARÁ PREVIAMENTE EL ACTA ADMINISTRATIVA AL TRABAJADOR QUE INCURRA EN ALGUNA DE LAS FRACCIONES SIGUIENTES:

I. CUANDO SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO, DECIDA, REALICE U OMITA ALGÚN ACTO O HECHO QUE COMPROMETA A LA COMISIÓN O SE QUEBRANTEN LAS DISPOSICIONES DEL RECLAMENTO SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO;

II. POR INTENTAR O REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, TENDIENTE A IMPEDIR O BOICOTEAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA COMISIÓN;

III. CUANDO UN TRABAJADOR INTRODUZCA O CONCURRA A SUS LABORES BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS O DROGAS ENERVANTES, SALVO QUE EXISTA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

EN LOS CASOS DE LA ÚLTIMA PARTE DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TRABAJADOR DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL JEFE INMEDIATO Y PRESENTARLE LA PRESCRIPCIÓN SUSCRITA POR EL MÉDICO.

- IV. POR INTRODUCIR O PORTAR ARMAS DE CUALQUIER CLASE A LA COMISIÓN, EXCEPTO LAS ADSCRITAS AL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE POR RAZONES DE SU TRABAJO ESTÉ DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA PORTARLAS;
- V. INCURRIR EL TRABAJADOR EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ, EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DE SUS JEFES, COMPAÑEROS O FAMILIARES DE ÉSTOS, YA SEA DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN O DE SU JORNADA DE TRABAJO;
- VI. CUANDO SE LE SORPRENDA A ALGÚN TRABAJADOR DURMIENDO U OCIOSO DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

- VII. POR TENER EL TRABAJADOR MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA EN UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS SIN MEDIAR PERMISO O CAUSA JUSTIFICADA; Y
- VIII. POR ABANDONAR SU TRABAJO POR CAUSA INJUSTIFICADA O SIN AUTORIZACIÓN DE SU JEFE INMEDIATO.

**ARTÍCULO 67.-** A LOS TRABAJADORES QUE FALTEN INJUSTIFICADAMENTE A SU TRABAJO, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- I. POR LA PRIMERA FALTA, UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- II. POR CADA DOS FALTAS, UN DÍA DE SUSPENSIÓN DE SUELDOS Y FUNCIONES;
- III. POR CADA TRES FALTAS, DOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE SUELDOS Y FUNCIONES.

LAS SANCIONES ANTES MENCIONADAS SON CON INDEPENDENCIA DE LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS INJUSTIFICADAS.

**ARTÍCULO 68.-** LAS SANCIONES IMPUESTAS CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE APLICARÁN.

- a. SIN PERJUICIO DE APLICAR OTRA QUE IGUALMENTE PROCEDA; Y
- b. INDISTINTAMENTE E INDEPENDIENTE DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN SER APLICABLES POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS PRESTACIONES SOCIAL

### GENERAL

**ARTÍCULO 69.-** LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO AL SERVICIO DE COMEDOR EN EL LUGAR DESIGNADO, PARA TAL EFECTO PAGARÁN SUS ALIMENTOS DE ACUERDO CON LA CUOTA QUE FIJEN EL TITULAR Y EL SINDICATO, LA QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS SALARIOS CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I. LOS TRABAJADORES EN CADA JORNADA DE TRABAJO, TENDRÁN DERECHO A UN ALMUERZO, A UNA COMIDA O CENA;
- II. CUANDO EL TRABAJADOR PROLONGUE SU JORNADA DE TIEMPO EXTRA, TENDRÁ DERECHO A:
  - a. DE 3 A 4 HORAS UN LUNCH; Y
  - b. DE 4 HORAS EN ADELANTE UNA COMIDA.

**ARTÍCULO 70.-** LA COMISIÓN FOMENTARÁ LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES QUE SE PRACTIQUEN EN GRUPO, PROPORCIONANDO LOS EQUIPOS Y ÚTILES DEPORTIVOS, ASÍ COMO LOS MEDIOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA SU



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

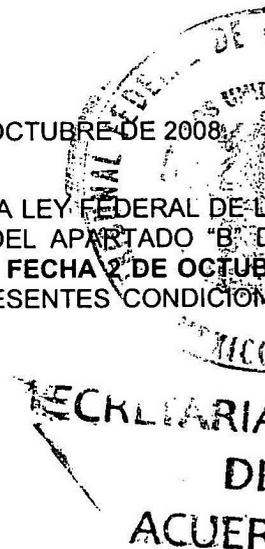
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



PARTICIPACIÓN EN LAS LIGAS O ASOCIACIONES EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS PARA LA PRÁCTICA DE ESOS DEPORTES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEPORTIVO EN VIGOR, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES PRESENTADAS POR EL SINDICATO, LAS CUALES DEBERÁN SUJETARSE A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA COMISIÓN.

LA COMISIÓN PROPORCIONARÁ LA DOTACIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO;

LA COMISIÓN Y EL SINDICATO, DE COMÚN ACUERDO, ELABORARÁN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS CORRESPONDIENTES.

### TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 71.- INDEPENDIEMENTE DE LOS PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES, LA COMISIÓN CONCEDERÁ A SUS TRABAJADORES LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- 
- I. NOTAS BUENAS;
  - II. DIPLOMAS; Y
  - III. MENCIÓN HONORÍFICA.

ARTÍCULO 72.- LAS NOTAS BUENAS SE OTORGARÁN POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 73.- EL DIPLOMA SE OTORGARÁ POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- I. POR ANTIGÜEDAD;
- II. POR MÉRITOS EN EL TRABAJO; Y
- III. POR DESTACAR EN ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 74.- LA MENCIÓN HONORÍFICA SE CONFERIRÁ A LAS PERSONAS QUE POR SU CAPACIDAD ORGANIZATIVA O POR SU EFICIENTE Y ENTUSIASTA ENTREGA A SU COTIDIANA LABOR, MEJOREN LA PRODUCTIVIDAD EN EL ÁREA EN QUE ESTÉN ADSCRITOS O SEAN EJEMPLO ESTIMULANTE PARA LOS DEMÁS TRABAJADORES.

ARTÍCULO 75.- LAS NOTAS BUENAS Y LA MENCIÓN HONORÍFICA SERÁN UN RECONOCIMIENTO AL TRABAJADOR Y SE ANEXARÁN A SU EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 76.- EL DIRECTOR DE ÁREA HARÁ LA PROPUESTA DEL TRABAJADOR QUE A SU JUICIO SE HAYA HECHO ACREEDOR DE LOS BENEFICIOS CONSIGNADOS EN ESTE TÍTULO, Y EL TITULAR SERÁ QUIEN DICTAMINE Y EXPIDA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARÍA DE  
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA  
DE  
ACUERDO

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO  
DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES  
NO PROFESIONALES**

**ARTÍCULO 77.-** LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE CONCEDAN LICENCIAS PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES, PREVIO DICTAMEN Y LA CONSECUENTE VIGILANCIA MÉDICA POR PARTE DEL I.S.S.S.TE., CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 78.-** LOS TRABAJADORES INCAPACITADOS PARA ASISTIR A SUS LABORES POR ENFERMEDAD TIENEN OBLIGACIÓN DE:

- I. JUSTIFICAR ANTE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS CORRESPONDIENTE, SU INASISTENCIA PRESENTANDO LA INCAPACIDAD OTORGADA POR EL I.S.S.S.T.E., O DAR AVISO POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 48 HORAS; Y
- II. ASISTIR AL I.S.S.S.T.E., CUANDO AL VENCERSE LA PRIMERA INCAPACIDAD CONTINÚE ENFERMO, Y COMUNICAR TAL SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEBIENDO EL TRABAJADOR PRESENTAR LA CONSTANCIA MÉDICA QUE SE LE EXPIDA.

**ARTÍCULO 79.-** LOS RIESGOS DE TRABAJO SE REGISTRARÁN POR LO DISPUESTO EN LA LEY DEL I.S.S.S.T.E.

**ARTÍCULO 80.-** CUANDO UN TRABAJADOR HAYA SUFRIDO UNA INCAPACIDAD TEMPORAL O PARCIAL PERMANENTE. SERÁ REINSTALADO EN SU PUESTO ORIGINAL CUANDO DESAPAREZCA DICHA INCAPACIDAD O BIEN QUE SE LE ASIGNE ALGÚN OTRO DE ACUERDO A LAS LABORES QUE PUEDA DESEMPEÑAR, SIEMPRE QUE LO SOLICITE DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE TERMINÓ SU INCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 81.-** EN CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR SUFRA RIESGO DE TRABAJO:

- I. EL JEFE INMEDIATO SOLICITARÁ AL I.S.S.S.T.E., LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA; Y
- II. EL JEFE INMEDIATO LEVANTARÁ EL ACTA DE ACCIDENTE DE TRABAJO CORRESPONDIENTE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - a. NOMBRE Y PUESTO DEL TRABAJADOR;
  - b. DOMICILIO;
  - c. DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL RIESGO;
  - d. TESTIGOS PRESÉNCIALES DEL RIESGO;
  - e. LUGAR EN QUE RECIBIÓ LA PRIMERA ATENCIÓN MÉDICA; Y
  - f. LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE FUERON CAUSAS DEL RIESGO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARIA  
DE  
ACUER

**ARTÍCULO 82.-** PARA EVITAR LOS RIESGOS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, LA COMISIÓN TOMARÁ LAS PRECAUCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS**

**ARTÍCULO 83.-** LOS TRABAJADORES SE SUJETARAN A EXÁMENES MÉDICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. LOS DE NUEVO INGRESO, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL EMPLEO, PARA COMPROBAR QUE GOZAN DE BUENA SALUD Y DE APTITUDES PARA EL TRABAJO;
- II. PARA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIAS, O CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN POR MOTIVOS DE SALUD, O SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES O DEL SINDICATO O POR QUE ASÍ LO DICTAMINE EL I.S.S.S.T.E.;
- III. CUANDO SE PRESUMA QUE SE HA CONTRAÍDO ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA O QUE SE ENCUENTRAN INCAPACITADOS FÍSICAMENTE O MENTALMENTE PARA EL TRABAJO;
- IV. CADA TRES MESES EN RAZÓN DE QUE SE PRESUME QUE UN TRABAJADOR INCAPACITADO YA ESTA EN CONDICIONES DE VOLVER AL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.S.S.T.E.;
- V. EN LOS RIESGOS DE TRABAJO, HASTA LA CONCLUSIÓN DEL TRATAMIENTO RESPECTIVO;
- VI. CUANDO SE OBSERVE QUE ASISTAN A SUS LABORES BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, NARCÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O DROGAS ENERVANTES;
- VII. A SOLICITUD DEL INTERESADO, DE LA COMISIÓN O DEL SINDICATO, A EFECTO DE QUE SE CERTIFIQUE EL PADECIMIENTO DE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL;  
Y
- VIII. EN FORMA PERIÓDICA CUANDO LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO REQUIERA.

**ARTÍCULO 84.-** EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DIRECTOR DE ÁREA ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LOS EXÁMENES MÉDICOS.

#### **TÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

**ARTÍCULO 85.-** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE UN TRABAJADOR NO SIGNIFICA EL CESE DEL MISMO.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO SON:

- I. QUE EL TRABAJADOR CONTRAIGA ALGUNA ENFERMEDAD QUE IMPLIQUE UN PELIGRO PARA LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON ÉL. PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL L.S.S.T.E.;

LA SUSPENSIÓN PODRÁ DICTAMINARSE SIN PERJUICIO DE QUE EL TRABAJADOR DISFRUTE DE LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE ESTAS CONDICIONES;

- II. LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL TRABAJADOR SEGUIDA DE SENTENCIA ABSOLUTORIA O EL ARRESTO IMPUESTO POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, A MENOS QUE, EL TRIBUNAL RESUELVAN QUE DEBA TENER LUGAR EL CESE DEL TRABAJADOR;

- a. SI A CONSECUENCIA DE UN DELITO EL TRABAJADOR FUESE PRIVADO DE SU LIBERTAD, EL TITULAR ACORDARÁ LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO QUE DURARÁ HASTA QUE SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA;

- b. DE DICTARSE SENTENCIA ABSOLUTORIA, EL TRABAJADOR REGRESARÁ A PRESTAR SUS SERVICIOS DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE NO HACERLO, SE CONSIDERARÁ QUE HA ABANDONADO EL EMPLEO;

- c. CUANDO UN TRABAJADOR FUERE DETENIDO COMO CONSECUENCIA DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA, SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. EN ESTE CASO EL TRABAJADOR DEBERÁ COMUNICAR SU DETENCIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE O, DE SER ELLO POSIBLE LO INFORMARÁ PERSONALMENTE UNA VEZ QUE SEA PUESTO EN LIBERTAD, PARA EL EFECTO DE QUE NO SE COMPUTE EL TIEMPO DE SU INASISTENCIA COMO CONSTITUTIVA DE ABANDONO DE EMPLEO;

- III. LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENCOMENDADO EL MANEJO DE FONDOS, VALORES O BIENES, PODRÁN SER SUSPENDIDOS HASTA POR 60 DÍAS POR EL TITULAR, CUANDO APARECIERE ALGUNA IRREGULARIDAD EN SU GESTIÓN, MIENTRAS SE PRACTICA LA INVESTIGACIÓN Y SE RESUELVE SOBRE EL SUCESO:

- a. PARA LOS EFECTOS DE ESTA FRACCIÓN, EL TRABAJADOR QUE TENGA ENCOMENDADO EL MANEJO DE FONDOS, VALORES O SEA PAGADOR HABILITADO, LOS ENTREGARÁ AL SUSTITUTO QUE SE DESIGNE O A QUIENES PRACTIQUEN LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE. EL PROPIO TRABAJADOR QUEDA OBLIGADO A CONCURRIR NORMALMENTE AL CENTRO DE TRABAJO PARA HACER LAS ACLARACIONES Y EXPLICACIONES QUE EXIJA LA INVESTIGACIÓN, EN CUYO CASO NO SE LE PRIVARÁ DE LA PERCEPCIÓN DE SU SALARIO O EMOLUMENTOS; Y



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- b. SI TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 60 DÍAS NO SE HACE DENUNCIA DE LOS HECHOS DELICTIVOS ATRIBUIDOS AL TRABAJADOR, SE LE REINSTALARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 86.-** SI COMO CONSECUENCIA DE LA DENUNCIA DE HECHOS CONSIDERADOS COMO DELITOS OFICIALES SE DECRETARA EN CONTRA DEL TRABAJADOR AUTO DE FORMAL PRISIÓN Y QUEDE PRIVADO DE SU LIBERTAD, SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, PERO SI RESULTA ABSUELTO, CESARÁN LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN Y EL TRABAJADOR REGRESARÁ AL DESEMPEÑO NORMAL DE SUS FUNCIONES.

**ARTÍCULO 87.-** EL TITULAR PODRÁ RECONSIDERAR LA SITUACIÓN DEL TRABAJADOR EN CASO QUE AMERITE SUSPENSIÓN, CONSIDERANDO SU HOJA DE SERVICIOS Y ANTIGÜEDAD.

### **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO**

**ARTÍCULO 88.-** SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES SIN RESPONSABILIDAD PARA EL TITULAR, LAS SIGUIENTES:

- I. LA RENUNCIA, EL ABANDONO DE EMPLEO, EL ABANDONO O REPETIDA FALTA INJUSTIFICADA A LAS LABORES TÉCNICAS RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA O EQUIPO O A LA ATENCIÓN DE PERSONAS, QUE PONGA EN PELIGRO ESOS BIENES O QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O LA DEFICIENCIA DE UN SERVICIO, O QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA VIDA DE LAS PERSONAS;
- II. LA CONCLUSIÓN DEL TÉRMINO O DE LA OBRA DETERMINADA DE LA DESIGNACIÓN;
- III. LA MUERTE DEL TRABAJADOR;
- IV. **GENERAL** POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR, FÍSICA O MENTAL. QUE LE IMPIDA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES;
- V. POR RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EN LOS CASOS SIGUIENTES:
  - a. CUANDO EL TRABAJADOR INCURRIERE EN FALTAS DE PROBIDAD U HONRADEZ O EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS CONTRA SUS JEFES O COMPAÑEROS O CONTRA LOS FAMILIARES DE UNOS U OTROS, Y SEA DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO;
  - b. POR FALTAR MÁS DE TRES DÍAS CONSECUTIVOS A SUS LABORES. SIN CAUSA JUSTIFICADA;
  - c. POR DESTRUIR INTENCIONALMENTE EDIFICIOS, OBRAS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, MATERIAS PRIMAS Y DEMÁS OBJETOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

- d. POR COMETER ACTOS INMORALES DURANTE EL TRABAJO;
- e. POR REVELAR LOS ASUNTOS SECRETOS O RESERVADOS DE QUE TUVIERA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU TRABAJO;
- f. POR COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL TALLER, OFICINA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DONDE PRESTE SUS SERVICIOS O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTREN;
- g. POR DESOBEDECER REITERADAMENTE Y SIN JUSTIFICACIÓN LAS ÓRDENES QUE RECIBA DE SUS SUPERIORES;
- h. POR CONCURRIR HABITUALMENTE EL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ O POR LA INFLUENCIA DE ALGÚN NARCÓTICO O DROGA ENERVANTE;
- i. POR FALTA COMPROBADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CONDICIONES; Y
- j. POR PRISIÓN QUE SEA EL RESULTADO DE UNA SENTENCIA EJECUTORIA.

**ARTÍCULO 89.-** CUANDO EL TRABAJADOR INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL JEFE SUPERIOR DE LA OFICINA PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, CON INTERVENCIÓN DEL TRABAJADOR Y UN REPRESENTANTE DEL SINDICATO, EN LA QUE CON TODA PRECISIÓN SE ENUNCIARÁN LOS HECHOS, LA DECLARACIÓN DEL TRABAJADOR AFECTADO Y LAS DE LOS JEFES DE CARGO Y DE DESCARGO QUE SE PROPOGAN, LA QUE SE FIRMARÁ POR LOS QUE EN ELLA INTERVENGAN Y POR DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, DEBIENDO ENTREGARSE EN ESE MISMO ACTO, UNA COPIA AL TRABAJADOR Y OTRA AL REPRESENTANTE SINDICAL.

**ARTÍCULO 90.-** EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY.

**ARTÍCULO 91.-** EL TITULAR PODRÁ RECONSIDERAR LA SITUACIÓN DE UN TRABAJADOR EN CASO DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO, CONSIDERANDO SU HOJA DE SERVICIOS Y ANTIGÜEDAD.

**ARTÍCULO 92.-** EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO, LA BAJA CORRESPONDIENTE SÓLO PODRÁ SER DICTADA POR EL TITULAR A EXCEPCIÓN DE LAS SITUACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO 88 FRACCIÓN V DE ESTAS CONDICIONES.

**ARTÍCULO 93.-** CUANDO UN TRABAJADOR SEA SEPARADO DEL SERVICIO, POR CUALQUIER CAUSA, LA COMISIÓN LE EXTENDERÁ CARTA DE SERVICIOS EN LA QUE INDIQUE EL TIEMPO Y LA CLASE DE PUESTO DESEMPEÑADO, SALARIO QUE HUBIESE PERCIBIDO, SU CONDUCTA, CAPACIDAD, DEDICACIÓN Y EFICIENCIA.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUERDO

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

## TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LAS COMISIONES MIXTAS

**ARTÍCULO 94.-** LAS COMISIONES MIXTAS SON LOS ÓRGANOS PARITARIOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES, Y SE INTEGRARÁN POR REPRESENTANTES DEL TITULAR Y DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 95.-** SE INTEGRARÁN LAS COMISIONES MIXTAS SIGUIENTES:

- I. DE ESCALAFÓN;
- II. DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO; Y
- III. DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.

**ARTÍCULO 96.-** LAS COMISIONES MIXTAS; UNA VEZ INSTALADAS, ELABORARÁN SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO SIN CONTRA VENIR LO DISPUESTO POR ESTAS CONDICIONES, CON EL FIN DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO PARA TRAMITAR Y RESOLVER EN FORMA EXPEDITA LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 97.-** PARA SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LAS COMISIONES MIXTAS SE REGISTRARÁN POR LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

- I. FUNCIONARÁN SIEMPRE PARITARIAMENTE, ES DECIR, CON NÚMERO IGUAL DE MIEMBROS QUE DESIGNEN EL TITULAR Y EL SINDICATO, SIENDO NECESARIA PARA CONSIDERARSE INTEGRADA Y QUEDAR EN APTITUD DE TOMAR ACUERDOS, LA PRESENCIA DE UN MÍNIMO DE TRES MIEMBROS POR CADA PARTE;
- II. SUS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS SIEMPRE QUE SEAN TOMADAS POR MAYORÍA SIMPLE, Y ÉSTAS SE COMUNICARÁN INVARIABLEMENTE AL TITULAR; Y
- III. SE REUNIRÁN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS O MOTIVOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, PUDIENDO SER CONVOCADOS POR CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS; SEA DE LA REPRESENTACIÓN DEL TITULAR O DEL SINDICATO.

### DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

**ARTÍCULO 98.-** LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN QUEDA CONSTITUIDA PARA CONOCER, DETERMINAR Y SER EL ÓRGANO RECTOR PARA LOS MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS QUE SE GENEREN, RESPETANDO SIEMPRE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SE REGISTRÁ POR UN REGLAMENTO ELABORADO POR EL TITULAR Y EL SINDICATO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 47 AL 66 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 99.-** LAS PLAZAS DE ÚLTIMA CATEGORÍA, DE NUEVA CREACIÓN O LAS DISPONIBLES DE CADA GRUPO, UNA VEZ RECORRIDO EL ESCALAFÓN RESPECTIVO CON MOTIVO DE LAS VACANTES QUE OCURRIEREN, SERÁN CUBIERTAS EN UN 50% LIBREMENTE POR EL TITULAR Y EL RESTANTE 50% POR LOS CANDIDATOS QUE



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

**Lic. Enrique Elio Guzmán Galván**

SECRETARIA  
DE  
ACUER

PROPONGA EL SINDICATO Y QUE EL TITULAR ACEPTÉ PREVIO ESTUDIO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO PARA SU OCUPACIÓN.

### DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 100.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, QUE ESTARÁ FORMADA CON IGUAL NÚMERO DE MIEMBROS POR PARTE DEL TITULAR Y DEL SINDICATO, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, DEL SECTOR PÚBLICO AFILIADO AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL I.S.S.S.T.E.

ARTÍCULO 101.- LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO TENDRÁ LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. DEFINIR LAS LABORES QUE SE CONSIDEREN INSALUBRES Y PELIGROSAS, DETERMINANDO LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN, HIGIENE Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES O ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN;
- II. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA QUE SE IMPLANTEN LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES;
- III. ELABORAR UN MANUAL DONDE SE DETERMINEN ESPECÍFICAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO PARA CADA ÁREA DE TRABAJO;
- IV. ESTABLECER LAS NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE PRACTIQUEN A LOS TRABAJADORES;
- V. INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES, ACORDANDO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE PROCEDAN Y VIGILANDO SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;
- VI. PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES INFORMACIÓN ACERCA DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA LA LEY DEL I.S.S.S.T.E.;
- VII. PROPORCIONAR INFORMACIÓN ACERCA DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO ESTABLECEN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES;
- VIII. ESTABLECER PROGRAMAS DE DIVULGACIÓN ACERCA DE LAS TÉCNICAS PARA REDUCIR RIESGOS PROFESIONALES Y PARA ADIESTRAMIENTO EN PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO DE CONOCIMIENTO Y USO DE EQUIPO DE SEGURIDAD;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA  
DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- IX. VIGILAR LAS CONDICIONES DE HIGIENE EN QUE SE CONSERVARAN, MANIPULAN Y SIRVEN LOS ALIMENTOS EN EL COMEDOR, ASÍ COMO LAS PROPIAS DE ESE LOCAL Y DE LA COCINA, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILIZAN EN EL SERVICIO Y PRINCIPALMENTE LAS DEL PERSONAL QUE LO ATIENDE; Y
- X. LAS QUE SE DERIVEN DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES

ARTÍCULO 102.- LAS COMISIONES SE OBLIGAN A ELABORAR Y APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, PARA QUE SE IMPLANTEN LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, Y DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES, EN CADA ÁREA.

#### DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 103.- EL TITULAR PROPORCIONARÁ A SUS TRABAJADORES LOS MEDIOS PARA MEJORAR Y AMPLIAR SU PREPARACIÓN, ADQUIRIENDO LOS CONOCIMIENTOS QUE SON NECESARIOS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE TRABAJO; CON ESE FIN LOS TRABAJADORES DE LA COMISIÓN PODRÁN ASISTIR A LOS CENTROS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y PREVIA AUTORIZACIÓN.

ARTICULO 104.- A TRAVÉS DE LOS ORGANOS RESPECTIVOS DE LA COMISIÓN SE ESTIMULARÁN EL DESARROLLO Y LA CULTURA FÍSICA E INTELLECTUAL DE SUS TRABAJADORES, ORGANIZANDO EVENTOS PERIÓDICAMENTE.

ARTÍCULO 105.- EL TITULAR Y EL SINDICATO SE OBLIGAN A ELABORAR Y APROBAR SU PROPIO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PARA QUE SE IMPLANTEN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN LA COMISIÓN.

#### A GENERAL

ARTÍCULO 106.- LOS RECLAMENTOS DE LAS ANTERIORES COMISIONES DEBERÁN SER REGISTRADOS Y DEPOSITADOS EN EL TRIBUNAL, A MÁS TARDAR TRES MESES DESPUÉS DE SU ELABORACIÓN O SU MODIFICACIÓN.

#### TÍTULO DÉCIMO NOVENO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 107.- SON PRESTACIONES ECONÓMICAS. LAS SIGUIENTES;

- I. LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN ANUALMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A UN MES DE SALARIO, DENOMINADO "MES CÍVICO", QUE SERÁ PAGADO ANTES DEL PRIMER PERIODO DE VACACIONES;

LOS TRABAJADORES QUE POR SU ASISTENCIA, ESmero Y DEDICACIÓN QUE OBSERVEN EN EL DESARROLLO DE SU TRABAJO ENCOMENDADO, RECIBIRÁN ANUALMENTE 90 DÍAS DE SU SUELDO BASE NETO, EL PRIMER PAGO DE 45 DÍAS SERÁ EN EL MES DE MAYO Y EL SEGUNDO PAGO DE 45 DÍAS SERÁ EN LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

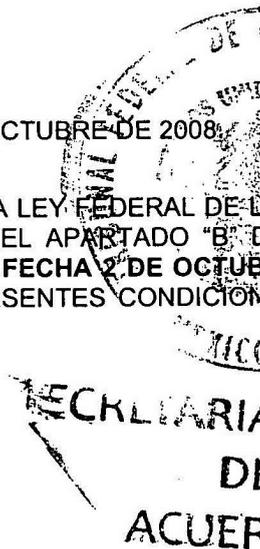
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



**DICHO BENEFICIO SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO LA COMISIÓN GENERE LOS RECURSOS PROPIOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO.**

LOS TRABAJADORES CUYO REGISTRO DE ASISTENCIA POR SISTEMAS ELECTRÓNICOS U ÓPTICOS NO MUESTREN INCIDENCIAS DURANTE EL MES POR FALTAS, SANCIONES, LICENCIAS MÉDICAS RELATIVAS A ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, PERMISOS DE ENTRADA O SALIDA EXTEMPORÁNEOS Y PERMISOS CUALESQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA O DENOMINACIÓN EXCEPTO, ECONÓMICOS AUTORIZADOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN POR COMISIÓN, RECIBIRÁN EL IMPORTE DE CUATRO DÍAS DE SALARIO, SE PAGARÁ EN LA PRIMERA SEMANA O QUINCENA POSTERIOR AL DE QUE SE TRATE.

PARA EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO QUEDA EXENTO EL TRABAJADOR CUANDO EXISTA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DURANTE UN PERÍODO DE TREINTA DÍAS NATURALES, ASIMISMO, SE CONTEMPLARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EN FORMA ANUAL;

- a. AL TRABAJADOR CUYO REGISTRO DE ASISTENCIA NO TENGA NINGUNA INCIDENCIA EN EL AÑO, SE LE PAGARÁ EL EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS DÍAS DE SU SUELDO TABULAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO;
- b. AL TRABAJADOR CUYO REGISTRO DE ASISTENCIA TENGA DURANTE EL AÑO UNA SOLA INCIDENCIA, SE LE PAGARÁ EL EQUIVALENTE A VEINTIDÓS DÍAS DE SU SUELDO TABULAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO;
- c. AL TRABAJADOR CUYO REGISTRO DE ASISTENCIA TENGA DURANTE AÑO HASTA DOS INCIDENCIAS, SE LE PAGARÁ EL EQUIVALENTE A DIECISIETE DÍAS DE SU SUELDO TABULAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO;
- d. AL TRABAJADOR CUYO REGISTRO DE ASISTENCIA TENGA EN EL AÑO HASTA TRES INCIDENCIAS, SE LE PAGARÁ EL EQUIVALENTE A DOCE DÍAS DE SU SUELDO TABULAR AL TÉRMINO DEL EJERCICIO;

**ADemás, LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN UN ESTÍMULO ECONÓMICO EQUIVALENTE A LOS DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS EN EL AÑO. DICHO BENEFICIO SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO LA COMISIÓN GENERE RECURSOS PROPIOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO; Y**

- III. **A LOS TRABAJADORES QUE RESULTARON AFECTADOS CUANDO LAS BODEGAS SE TRASLADARON DEL DISTRITO FEDERAL AL ESTADO DE MÉXICO, SE LES PROPORCIONARÁ UNA AYUDA PARA TRANSPORTE, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$200.00 AL MES;**
- IV. LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN LAS SIGUIENTES CANTIDADES COMO ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO:
  - a. POR CINCO AÑOS. EL IMPORTE DE 30 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR;
  - b. POR DIEZ AÑOS, EL IMPORTE DE 40 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR;



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

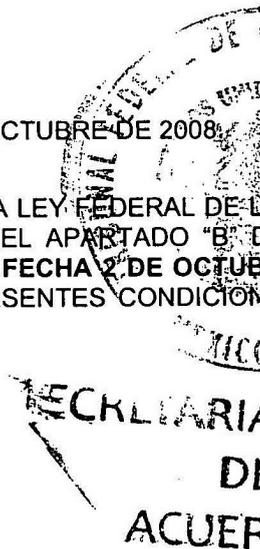
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



- c. POR QUINCE AÑOS, EL IMPORTE DE 55 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR;
- d. POR VEINTE AÑOS, EL IMPORTE DE 75 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR;
- e. POR VEINTICINCO AÑOS, EL IMPORTE DE 90 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR;
- f. POR TREINTA AÑOS, EL IMPORTE DE 145 DÍAS DE SU SALARIO TABULAR.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, EL TRABAJADOR QUE SE HAGA ACREEDOR A RECIBIR ESTE ESTÍMULO, SE LE HARÁ ENTREGA DE UN RELOJ, CUYO VALOR SERÁ VARIABLE EN FUNCIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDOS. ASIMISMO EL TRABAJADOR QUE CUMPLA TREINTA AÑOS DE SERVICIO, RECIBIRÁ UN ANILLO CONMEMORATIVO ACUÑADO EN ORO CON EL LOGOTIPO DE LA COMISIÓN.

LA ENTREGA DE ESTOS ESTÍMULOS SE EFECTUARÁ EN FORMA CUATRIMESTRAL MEDIANTE MECANISMOS QUE DETERMINE EL TITULAR.

V. LAS MADRES TRABAJADORAS RECIBIRÁN UN REGALO EN DINERO EQUIVALENTE A VEINTICINCO DÍAS DE SU SALARIO, EL DÍA NUEVE DE MAYO DE CADA AÑO Y SE LES OTORGARÁ COMO DÍA DE DESCANSO EL DÍA 10 DE MAYO;

VI. LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE CON MOTIVO DE DÍA DE REYES VALES CANJEABLES EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN VALOR DE \$800.00 POR CADA HIJO POR UN MÁXIMO DE TRES HIJOS MENORES DE DIEZ AÑOS SEIS MESES DE EDAD, LA CUAL SE COMPROBARÁ CON LAS ACTAS DE NACIMIENTO;

VII. LOS TRABAJADORES QUE SE DISTINGAN POR SU ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO, ASÍ COMO POR SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO. CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE PREMIOS ESTIMULADOS Y RECOMPENSAS, RECIBIRÁN ÉSTOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO ACORDADO POR EL TITULAR Y EL SINDICATO;

VIII. LA COMISIÓN PROPORCIONARÁ TRES CAMIONES PARA EXCURSIÓN O EVENTOS SOCIALES CON PERIODICIDAD MENSUAL Y POR UN DÍA. EN LOS PERIODOS VACACIONALES PROPORCIONARÁ TRES CAMIONES EN CADA PERÍODO. LAS FECHAS PRECISAS PARA HACER USO DE LOS CAMIONES NO PODRÁN EXCEDER DE DIEZ DÍAS POR CADA VEHÍCULO. LA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR MEDIANTE ACUERDO CON EL SINDICATO LA AUTORIZACIÓN DE CAMIONES CON RECORRIDO DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS EN SUSTITUCIÓN DE LOS RECORRIDOS DE DIEZ DÍAS Y HASTA ESE LIMITE EQUIVALENTE. ES DECIR, SEIS CAMIONES POR CINCO DÍAS.

LOS USUARIOS DE ESTA PRESTACIÓN, SOLO PODRÁN SER TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES DIRECTOS LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR LA COMISIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA PRESTACIÓN. LOS TRABAJADORES HARÁN LA SOLICITUD ANTE EL SINDICATO QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE AVALAR LA PROCEDENCIA Y LA UTILIZACIÓN DE ESTA PRESTACIÓN.



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLÍTICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TÉCNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE  
DI  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

- IX. LOS TRABAJADORES QUE RESULTEN MUTILADOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO NO INTENCIONAL, RECIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN MENSUAL ECONÓMICA EQUIVALENTE A **CINCO DÍAS** DE SALARIO NOMINAL, DEBIENDO CONTAR CON EL DICTAMEN MÉDICO CORRESPONDIENTE;
- X. LA COMISIÓN OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE LO REQUIERAN, PREVIO DICTAMEN DEL MÉDICO, PRÓTESIS DE REHABILITACIÓN, ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR NO REQUIERA PROTESIS DE REHABILITACIÓN, ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO, ENTONCES PODRÁ CUBRIR EL BENEFICIO A UN DESCENDIENTE DIRECTO DEL TRABAJADOR, PREVIO DICTAMEN MÉDICO RESPECTIVO;
- XI. LA COMISIÓN OTORGARÁ POR CICLO ESCOLAR LAS SIGUIENTES BECAS PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES. CON PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL AÑO LECTIVO CORRESPONDIENTE A LA EDAD. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
- a. 120 BECAS DE \$800.00 C/U PARA NIVEL PRIMARIA;
- b. 120 BECAS DE \$900.00 C/U PARA NIVEL SECUNDARIA;
- c. 60 BECAS DE \$1,200.00 C/U PARA NIVEL PREPARATORIA, VOCACIONAL O EQUIVALENTE;
- d. 10 BECAS DE \$1,800.00 C/U PARA NIVEL LICENCIATURA.
- ESTA PRESTACIÓN SERÁ CANALIZADA A TRAVÉS DEL SINDICATO QUIÉN A SU VEZ APLICARÁ LOS CRITERIOS DE SU OTORGAMIENTO CONFORME AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.
- XII. LA COMISIÓN OTORGARÁ 5 BECAS CUYO MONTO SERÁ DE \$ 1,800.00 ANUALES. PARA APOYAR LA INSCRIPCIÓN, COLEGIATURA EN SU CASO Y EL MATERIAL DIDÁCTICO DE AQUELLOS TRABAJADORES QUE REALICEN ESTUDIOS TÉCNICOS O PROFESIONALES EN CENTROS ESPECIALIZADOS. SU OTORGAMIENTO ESTARÁ SUJETO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, Y EL TRABAJADOR QUE HAYA RESULTADO BENEFICIADO, AL TÉRMINO DE SUS ESTUDIOS QUEDARÁ OBLIGADO A PRESTAR SUS SERVICIOS A LA COMISIÓN DURANTE UN AÑO POR LO MENOS;
- XIII. LOS TRABAJADORES RECIBIRÁN CUATRO DESPENSAS DISTRIBUIDAS DURANTE EL AÑO Y SERÁN EN VALES DE TIPO UNIVERSAL POR LA CANTIDAD DE \$800.00 CADA UNA;
- XIV. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, EL PAGO POR DEFUNCIÓN, SE EFECTUARÁ A LOS FAMILIARES ACREDITADOS DEL TRABAJADOR QUE FALLEZCA, EN UN MONTO EQUIVALENTE A CUATRO MESES DE SUELDO QUE TENÍA EL TRABAJADOR A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO;
- XV. EN CASOS DE QUE EL TRABAJADOR ESTE INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO O QUE SE CAUSE PERJUICIOS EN EL PATRIMONIO O PERSONAS DE



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO  
SECRETARÍA DE ACUERDO

TERCEROS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO, EN EJERCICIO O CON MOTIVO DE ESTA, LA COMISIÓN LE PROPORCIONARÁ ASESORÍA JURÍDICA NECESARIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA RESPONSABLE DE LOS ILÍCITOS O SE ENCUENTRE BAJO LOS EFECTOS DE ENERVANTES DROGAS O FÁRMACOS;

- XVI. LA COMISIÓN GESTIONARÁ CONJUNTAMENTE CON EL SINDICATO ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TURISMO-I.S.S.T.E., OTROS ORGANISMOS AFINES, LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES, TURÍSTICOS Y DEPORTIVOS QUE BENEFICIEN A LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.



GENERAL

Versión Pública



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE  
ACUER

FIRMA

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 1.-** ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, DEJARÁN SIN EFECTO A LAS ANTERIORES Y CONVENIOS ANTES AUTORIZADOS Y ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPÓSITO EN EL TRIBUNAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 2.-** LA COMISIÓN DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR EN TRES MESES, DESPUÉS DEL DEPÓSITO DE LAS PRESENTES CONDICIONES UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE EJEMPLARES DE LAS MISMAS AL SINDICATO PARA QUE ÉSTE LAS DISTRIBUYA ENTRE LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 3.-** LAS CONDICIONES SE FIJARÁN POR EL TITULAR DE LA COMISIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 87 DE LA LEY.

MÉXICO. D. F., A 08 DE MAYO DE 2008

**POR LA COMISIÓN NACIONAL DE  
LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**

**POR EL SINDICATO REVOLUCIONARIO  
DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE  
TEXTO GRATUITOS; EN TÉRMINOS DE  
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA  
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL  
SERVICIO DEL ESTADO**

**FIRMA**

**LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS  
DIRECTOR GENERAL**

**FIRMA**

**C. JOSÉ LUIS BENÍTEZ CANTERO  
SECRETARIO GENERAL**



SECRETARÍA  
DE  
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL  
PRESUPUESTARIO**

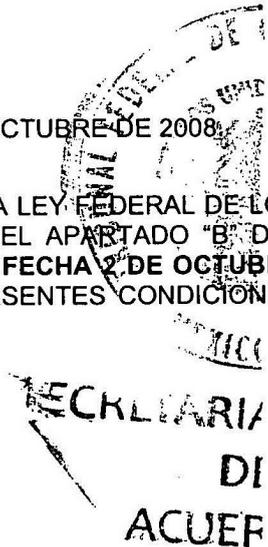
MEXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2008

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, CON OFICIO NUM. 101.- 632 DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2008, EL TITULAR DE ESTA SECRETARIA AUTORIZO LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 105, PARRAFOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROGRAMACION E INTEGRACION PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTRATEGIA Y POLITICA PRESUPUESTARIA, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE OPERACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO, DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION PRESUPUESTARIA Y DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE TECNICA DE PRESUPUESTO, EL DIRECTOR DE SEGURIDAD SOCIAL CIVIL Y MILITAR.

**FIRMA**

Lic. Enrique Elio Guzmán Galván



SECRETARÍA  
DE  
ACUER